



# **CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

## **DIARIO DE SESIONES**

---

Año 1988

II LEGISLATURA

N.º 56

---

### **COMISION DE GOBIERNO INTERIOR Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

**Presidente: Don Jesús Quijano González**

Sesión celebrada el día 26 de Abril de 1988, en Fuensaldaña

---

---

**ORDEN DEL DIA:**

1. Comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial, para informar a la Comisión sobre los siguientes extremos:
  - Desarrollo de la «Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales» de Castilla y León.
  - Situación actual y evolución previsible del asociacionismo municipal, y la actuación de la Junta a este respecto.

## SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Se inicia la sesión a las once horas veintitrés minutos.	1348	En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. de las Heras Mateo (Grupo Mixto).	1373
El Presidente, Sr. Quijano González, abre la sesión, y comunica a la Comisión las sustituciones que se han producido.	1348	En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. Durán Suárez (Grupo de C.D.S.).	1373
El Secretario, Sr. García García-Ochoa, da lectura al Orden del Día.	1348	En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. López Trigal (Grupo Socialista).	1373
Intervención del Sr. Lucas Jiménez, Consejero de Presidencia y Administración Territorial, para informar a la Comisión.	1348	En turno de réplica, interviene el Procurador Sr. Mañueco Alonso (Grupo de Alianza Popular).	1374
El Presidente, Sr. Quijano González, suspende la sesión durante treinta minutos.	1357	En turno de dúplica, interviene el Sr. Lucas Jiménez, Consejero de Presidencia y Administración Territorial.	1375
El Presidente, Sr. Quijano González, reanuda la sesión, y abre un turno de preguntas para los Sres. Portavoces de los Grupos Parlamentarios.	1357	El Presidente, Sr. Quijano González, abre un turno de preguntas para los Sres. Procuradores miembros de la Comisión.	1375
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. de las Heras Mateo (Grupo Mixto).	1357	En turno de preguntas, interviene el Procurador Sr. Cid Fontán (Grupo de Alianza Popular).	1375
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Durán Suárez (Grupo de C.D.S.).	1360	Intervención del Presidente, Sr. Quijano González, para rogarle al Sr. Procurador que haga sus preguntas al Sr. Consejero.	1375
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. López Trigal (Grupo Socialista).	1362	Intervención del Procurador Sr. Cid Fontán, siendo contestado por el Sr. Presidente.	1375
En turno de Portavoces, interviene el Procurador Sr. Mañueco Alonso (Grupo de Alianza Popular).	1366	El Presidente, Sr. Quijano González, levanta la sesión.	1375
Intervención del Sr. Lucas Jiménez, Consejero de Presidencia y Administración Territorial, para contestar a las cuestiones planteadas.	1368	Se levantó la sesión a las quince horas.	1375

(Se inicia la sesión siendo las once horas veintitrés minutos).

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Vamos a dar comienzo anunciando inicialmente las sustituciones que han sido comunicadas a la Mesa. En el Grupo Centro Democrático y Social, don Juan Durán sustituye a don Luis Aznar; y en el Grupo Parlamentario Socialista, don Antonio de Meer sustituye a don José Constantino Nalda. No hay otras sustituciones.

Tiene, entonces, la palabra el señor Secretario para dar lectura al Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO (SEÑOR GARCIA GARCIA-OCHOA): «Compresencia del Excelentí-

simo señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial para informar a la Comisión sobre:

— Desarrollo de la Ley Reguladora de Relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de Castilla y León.

— Situación actual y evolución previsible del asociacionismo municipal, y la actuación de la Junta a este respecto.»

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): tiene la palabra el señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL (SEÑOR LUCAS JIMENEZ): Gracias, Presidente. Agradecer

a la Comisión del Gobierno Interior la oportunidad de volver a dar cuenta por parte del Ejecutivo al Legislativo, a instancias del Grupo Parlamentario Socialista que ha solicitado esa información.

Como bien se ha señalado en la lectura que acaba de hacer el Secretario de la Mesa, son una doble... dos puntos en los que se solicita información. En primer lugar, el desarrollo de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de Castilla y León; el segundo punto, la segunda parte, la situación actual y la evolución previsible del asociacionismo municipal y la actuación de la Junta a este respecto.

Me he permitido entregarles algún tipo de documentación, que creo que es importante que conozcan los señores Procuradores, que hace referencia a un texto fundamental como es el Decreto 36/88, en el que se regula la gestión del Fondo, así como determinadas órdenes de la Consejería por las que se regula la concesión de ayudas con cargo al programa de fomento de mancomunidades, y también un informe importante, pienso, de la ponencia especial sobre el Fondo de Corporación, que se elevó en su día al Consejo de Cooperación Local, relativa a los criterios y normas que deben consensuarse sobre el funcionamiento del Fondo en el ochenta y ocho y su consiguiente regulación. Hacer mención que esta ponencia especial se constituyó, en su día, en el seno del Consejo de Cooperación, en el criterio de que los tres miembros de esta ponencia fueran los tres representantes de los tres Grupos mayoritarios de esta Cámara, es decir, tres Presidentes de Diputación del Grupo Popular, Socialista y del CDS.

Los términos del primer punto del Orden del Día obligan a delimitar previamente el campo sobre el que se desea información de esta Consejería. Efectivamente, se habla de que en sentido... el desarrollo normativo de la Ley... en sentido estricto, pudiera entenderse como información sobre el desarrollo normativo de la Ley, lo que conduciría a una simple mención o explicación de los textos reglamentarios hasta el momento dictados por la Junta de Castilla y León. Pero no es el propósito de esta Consejería limitar la información que la Comisión y las Cortes deben tener, por lo que, interpretando que además del desarrollo normativo se desea y conviene conocer la aplicación real de la Ley, su ejecución puntual y el estado de todos los asuntos y trámites concernientes al campo de las relaciones entre la Comunidad y las Entidades Locales, expondré, con brevedad pero a la vez con precisión y todo el detalle que sea capaz,

las situaciones y actuaciones en el amplio ámbito que la Ley contempla.

El primer punto es el desarrollo normativo propio. Como todos ustedes saben, la Ley de Presupuestos procede a configurar, para el ejercicio ochenta y ocho, el Fondo de Cooperación Local, anexo propio de los mismos según el artículo 24.2 de la Ley 6/86, con tres programas sustanciales que integran las diversas acciones de cooperación de la Junta a los servicios sociales. Anexo que me he permitido también, junto con la documentación, acompañarles, pero no sólo el anexo a que hace referencia el año ochenta y ocho, sino también el anexo correspondiente al año ochenta y siete, lo cual nos permite una comparación entre las inversiones de los distintos programas que existían en el año ochenta y siete: para prevención de incendios, Casas Consistoriales, servicios sociales, promoción y protección de la salud, instalaciones deportivas, archivos y museos, casas de cultura, conjuntos históricos, etcétera, y los principios que este año se han adoptado por el Consejo de Cooperación, dando libertad a las Diputaciones, pero no por ello dejando en esa libertad tan absoluta que no se dieran unos criterios mínimos sobre la oportunidad de la inversión. Es decir, los dos documentos son relativos al año ochenta y siete y los relativos al año ochenta y ocho.

En el programa 063 -del año ochenta y ocho estoy hablando-, con destino a la dotación de la infraestructura necesaria y al equipamiento de las Entidades Locales de carácter municipal; el programa 061, para los mismos fines en las mancomunidades municipales como fórmula de fomento de este tipo de asociacionismo municipal; y el programa 062, para dotar a las Cajas Provinciales de Cooperación de los medios suficientes para facilitar la financiación a través de préstamos de los proyectos municipales que se seleccionen e integren en el primer programa mencionado, necesidad derivada de la situación, de la difícil situación económica y financiera de la mayoría de nuestros municipios cuyas causas siguen sin resolverse. Dato significativo que ha de ponerse de relieve, de manera global, son los 1.177.000.000 que ha experimentado el Fondo de Cooperación con relación al ejercicio anterior. El Fondo de Cooperación del año ochenta y ocho comprende, como pueden advertir, un total de 3.790.000.000, en los que 1.838.000.000 están sin territorializar y territorializados 1.952.000.000. El Fondo de Cooperación Local del año ochenta y siete comprende 2.613.000.000, sin territorializar 1.309 y territorializados 1.304. Todo ello hace un total de 2.613. Comparativamente, pues, sin territorializar hay 529.000.000 más y territorializados hay 648.000.000 más.

En consecuencia, dentro del cauce normativo de la Ley de Relaciones y de las disponibilidades presupuestarias existentes, se ha potenciado y racionalizado el Fondo de Cooperación y se tiene el propósito de continuar en esta línea, que tendrá un reflejo real y tangible en la mejora de los servicios vitales y en la calidad de vida de todos los ciudadanos castellano-leoneses.

El punto 1.2 recoge la regulación del Fondo de Cooperación Local. En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 24.3 de la Ley de Relaciones, objeto de análisis, se procedió a la reglamentación del Fondo de Cooperación Local estableciendo los procedimientos de su gestión mediante el Decreto 36/88, de veinticinco de Febrero, publicado, como tiene la documentación, el veintinueve de Febrero del ochenta y ocho, y este Decreto está inspirado en la misma línea de intensidad, concentración y eficacia de las acciones, que difiere bastante de la anterior regulación provisional para el ejercicio del ochenta y siete. Y sin entrar en una glosa de su contenido, mediante..., habría que dar información comparativa a los señores Procuradores, como novedades sustanciales que muestran la proyección de la política de la actual Junta. En definitiva, se disminuyen, en primer lugar, las aportaciones de las Diputaciones y municipios para la financiación de los proyectos, incrementándose paralelamente las de la Junta de Castilla y León. Esto, en un aspecto crítico, merece una censura y una alabanza ¿no?; una censura en el sentido... o una alabanza mejor, en el sentido de que, efectivamente, el endeudamiento de muchos de estos municipios y Diputaciones no permiten participaciones mayores, pero también se merece una censura en el sentido de que las obras que se realizan con estos criterios, pues, son... inferiores a las que se podían ejecutar cuando la aportación de los Ayuntamientos y Diputaciones pudiera ser mayor. Esta modificación conceptual viene exigida, como he dicho, por las dificultades económicas que padecen los Municipios y especialmente la mayoría de las Diputaciones, que en muchos casos han rebasado los límites legales máximos de la carga financiera, en virtud de las obligaciones que el Estado les ha trasladado por la desfavorable financiación relativa a los planes provinciales de obras y servicios. Es decir, en el artículo, por ejemplo, 4 del Decreto se observa que la financiación este año es la normal, del cincuenta y cinco por ciento de la Junta y del cuarenta y cinco por ciento de Ayuntamientos y Diputaciones, sin poder ser inferior la aportación del Ayuntamiento al diez por ciento de la inversión, mientras que en año ochenta y siete la Junta aportaba el treinta y cinco, las Diputaciones el treinta y cinco y los Ayuntamientos el treinta.

En segundo lugar, la descentralización en favor de las Diputaciones de las acciones..., como novedad les estoy hablando, de las acciones concretas para adecuar las disponibilidades a las necesidades reales de los municipios de las diversas provincias, con lo que se evita la obligada inversión en programas preconfigurados que no respondan a demandas auténticas. También en este punto podría hacerse una censura y una alabanza; una crítica en el sentido de que el dejar en libertad relativa, puesto que el proyecto al final lo aprueba la Junta, a las Diputaciones podía, en algún caso, alguna Diputación, apartarse de inversiones importantes, que entendemos todos son importantes, como son, por ejemplo, servicios sociales o determinadas acciones de este tipo, pero merece también alabanza en el sentido de que el conocimiento real de las necesidades municipales, ninguno lo conoce mejor que las propias Diputaciones. En ese sentido, habría que advertir que, siguiendo el informe de la ponencia, el Decreto 36/88 establece, en el artículo 3, de que sin perjuicio del principio de libertad de las Diputaciones para la selección de los proyectos en función de las necesidades y peculiaridades municipales de cada provincia, se atenderán por orden de prioridad las siguientes inversiones y acciones: primero, infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos obligatorios, ése es un principio que creo que es fundamental para todos; en segundo lugar, la infraestructura y equipamiento de otros servicios de interés comunitario y municipal que se encuadran indicativamente, y no con carácter preceptivo, en los siguientes grupos, es decir, equipamiento e interés comunitario municipal, de servicios sociales y asistenciales, de servicios culturales y de ordenación territorial. Este mandato relativo que el artículo 3 establece para las Diputaciones debe, lógicamente, conjugarse con ese principio de libertad de selección que las propias Diputaciones —estoy seguro—, cuando acabe el treinta y uno de Mayo y presenten sus proyectos, van a llevar al Consejo o a la Junta para su aprobación definitiva.

En tercer lugar, como novedad del Decreto al que estamos estudiando, yo anotaré la simplificación de los procedimientos de gestión y pago, en evitación de las demoras que en este particular aspecto se han venido produciendo. Las demoras, la acusación que todas las Diputaciones hacían y hacen a la anterior Administración, y continúa haciéndolo la actual, en el sentido de que no se está produciendo la agilización en el pago, creo que es algo que es imprescindible corregir. Es cierto que la Ley de Presupuestos no nos ha permitido el adelanto del cincuenta por ciento como nosotros pretendíamos, y que después analizaremos, pero sí se ha conseguido de que no se remitan

las certificaciones individuales de las obras y que baste la certificación del secretario, en lugar de la remisión del contrato original, para el adelanto del cuarenta por ciento de la inversión. Es decir, simplificación en el pago, puesto que entendemos que el principio ése de que el pago atrasado es un pago... o es un no pago, un pago inoportuno, creemos que en la vida municipal y sobre todo en las Diputaciones, que son las que abonan, hay que manifestar que en muchos o en algunos de los... independientemente de la imprecisión o la falta de rectitud a la hora en que se remiten muchos de los documentos, la agilidad y la simplificación en la gestión del pago es vital para lograr una Administración mejor.

En cuarto lugar, como novedad de ese Decreto 36/88, anotaríamos la descentralización en favor de las Diputaciones Provinciales, a través de sus Cajas de Cooperación, de la concesión, control y retorno de préstamos a los municipios para la financiación de proyectos integrados en el Fondo y en los Planes Provinciales.

Punto 1.3, disposiciones de desarrollo y ejecución del Decreto regulador del Fondo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 del Decreto, aparecerá próximamente —ya está remitido al Boletín Oficial de Castilla y León— la convocatoria de ayudas con cargo a la parte no territorializada del Fondo de Cooperación Local, al que hace referencia el Título II del Decreto 36 que estamos estudiando.

La distribución de las ayudas a las Cajas Provinciales de Cooperación, sólo para este ejercicio, se hará conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 36/88; es decir, el crédito de los 600.000.000 de pesetas, integrado en el Anexo del Fondo de Cooperación Local del ochenta y ocho, del Programa 062, se distribuirá por provincias y se pagará a las respectivas Diputaciones Provinciales en la misma proporción en que figura distribuido el Programa 063, para los fines y las condiciones regulados en el Título III de este Decreto.

Por consiguiente, el criterio para la inversión..., para la subvención de las Cajas de Cooperación ha sido el de aplicar unos criterios de una fórmula polinómica usada por la anterior Administración, mejor dicho, por el Consejo de Provincias en la anterior Administración, y que ha sido el mismo criterio que las Diputaciones Provinciales han entendido que, al menos en este año, se debía aplicar, independientemente de que algunos de estos puntos sean objeto o deberían de ser objeto de correcciones, para tomar en consideración no sólo aspectos meramente cuantitativos, sino la situación de..., peculiar de cada una de las Diputaciones y mucho más cada uno de nuestros Municipios.

Por lo que se refiere al Programa 061 del Fondo de Cooperación Local, fomento de Mancomunidades, en el Boletín de Castilla y León del año... número 53, de siete de Marzo, fue publicada la Orden de la Consejería de Presidencia por la que se regula la concesión de ayudas, con cargo al referido Programa, en el presente ejercicio, estableciéndose convocatoria pública para su solicitud. Estamos, pues, en periodo de solicitud por parte de las respectivas Mancomunidades.

Leyes sectoriales. El artículo 3 de la Ley de Relaciones previene que la redistribución de competencias entre la Administración de la Comunidad y las Entidades Locales se efectuará mediante leyes sectoriales, y en el artículo 16.1 de la misma precisa que el Consejo de Cooperación informará previamente los anteproyectos de tales leyes.

Está ya ultimado el anteproyecto de la Ley de Servicios Sociales, que ha sido informado muy recientemente por el Consejo de Cooperación, concretamente el pasado veintidós de Abril. También me satisface comunicar a los representantes del pueblo castellano-leonés que es pretensión de la Junta remitir el Proyecto de Ley —a ésta Cámara, en este mismo periodo de sesiones— de Cultura, Deportes y Juventud, si fuera posible. Todo ello, haciendo, lógicamente, antes el preceptivo informe del Consejo de Provincias y, fundamentalmente, de una ponencia constituida en el Consejo de Provincias, formada también por representantes de los grupos políticos, en el que se eleva la oportunidad, o las censuras, o las críticas, o las sugerencias que las respectivas Diputaciones hacen a los anteproyectos de ley que luego son proyectos de ley para remitir a esta Cámara.

En preparación, pues, están las leyes a las que he hecho referencia de los distintos sectores de la acción pública de la Comunidad, con un criterio general generosamente interpretativo de las normas delimitadoras de las competencias en favor de los entes locales, cuando la efectividad y la eficacia lo aconsejen, para una acción descentralizadora, paralela a la de las transferencias y delegaciones. De esta última materia se hablará más adelante.

Punto 2, actividades desarrolladas en cumplimiento y ejecución de la Ley 6/86. Consejo de Cooperación. El Consejo de Cooperación, previsto en la citada Ley, ha celebrado tres reuniones: el veintitrés de Septiembre del ochenta y siete, el veintiocho de Enero del año en curso, y la tercera el veintidós de Abril a la que antes me he referido.

En la primera de ellas, cuya acta se ha entregado a los señores Procuradores, se procedió, entre otros

acuerdos, a designar los miembros que habrían de integrar o componer las ponencias a que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

Determinada la composición de la ponencia a que se refiere el artículo 4.5 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, ponencia especial para la preparación, estudio, informe y propuesta al Consejo de los asuntos relacionados con el fondo de Cooperación Local y con los Planes Provinciales, la misma ha celebrado reuniones los días trece y veintiuno de Enero del año ochenta y ocho, estudiándose en el seno de las referidas reuniones diversos aspectos relacionados con el Fondo de Cooperación Local para este año. Después de ser aprobadas unánimemente por la ponencia, fueron sometidas a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo de Cooperación las siguientes bases:

Primero, prioridades en las acciones o subprogramas de las Diputaciones para atender las necesidades municipales.

Segundo, municipios beneficiarios de las ayudas o subprogramas, con una mención —haría yo— y es que..., continúa la división de las ayudas sin territorializar para los municipios mayores de veinte mil habitantes, frente a las ayudas de las Diputaciones para los municipios menores de veinte mil habitantes; si bien se hace un análisis especial para los núcleos que están agrupados en los pueblos mayores de veinte mil habitantes, que en muchas situaciones, considerados en unos casos como integrados en el seno de la ciudad —y municipalmente lo están—, pero que en otros hay cierto abandono por parte de los propios supermunicipios, que son los pueblos mayores de veinte mil habitantes, se produce una especie de abandono que nosotros..., vamos, que el consejo de Cooperación entendía que debían ser objeto de una atención y, por consiguiente, darles acceso también a los fondos de las Diputaciones.

En tercer lugar, las participaciones porcentuales en la financiación de los proyectos.

En cuarto lugar, la convocatoria de las ayudas.

En quinto lugar, los procedimientos de adjudicaciones de proyectos y de gestión y pago de ayudas.

En sexto lugar, la parte no territorializada del Fondo y los programas de fomento de las Mancomunidades.

En séptimo lugar, las Cajas de Cooperación.

El dictamen propuesto sobre los criterios y normas del Fondo de Cooperación Local, que figura como Anexo del Presupuesto de la Comunidad para el ochenta y ocho y que se les ha entregado, que había sido elaborado por la ponencia, fue aprobado por el Consejo de Cooperación en su reunión del día veintiocho de Enero.

Las Comisiones de Cooperación. Por lo que se refiere a las Comisiones de Cooperación, se ha interesado de todos los Ayuntamientos de municipios mayores de veinte mil habitantes, que son —como saben— doce: las nueve capitales de provincias, Aranda, Miranda y Ponferrada, la designación de los miembros que habrían de integrar la representación municipal en la Comisión correspondiente, sin que hasta la fecha hayan comunicado tal designación los Ayuntamientos de Segovia y de Aranda. Las demás están constituidas.

Asimismo, y debido al retraso con que las designaciones han sido comunicadas a la Consejería de Presidencia, se han reunido, hasta la fecha, la Comisión de Cooperación con el Ayuntamiento de Valladolid y con el de Avila. También está anunciada, para el próximo lunes, la de Soria. Dichas reuniones..., que en el caso de Valladolid tuvo lugar el veintitrés del pasado mes de Febrero, y en cuyo seno y como acuerdos más importantes fueron los adoptados para constituir dos ponencias para la preparación e informe de aquellas funciones y servicios de la Junta que pueden y deben ser objeto de delegación o transferencia a los Ayuntamientos.

Las ponencias que han comenzado su trabajo son dobles y se constituyen paralelamente con dos miembros: dos directores generales, afectados por la Junta, cuyas competencias son objeto de... de la Junta, y dos representantes municipales designados por la propia Corporación. En el caso, por ejemplo, de Valladolid y de Avila, las ponencias constituidas han sido de urbanismo y de resoluciones administrativas objeto de delegación por parte de la Junta, y otra ponencia en materia de servicios sociales y de deportes. Todo ello dará lugar a un Decreto que los propios Ayuntamientos entienden que, en este momento, más que de transferencia —que tendría que ser por Ley—, daría lugar al Decreto de delegación, que en el momento que las ponencias eleven al Pleno sus respectivas sugerencias podrá dictarse dicho Decreto. También, en el caso de Avila, se han constituido unas paralelas, formadas por los directores generales afectados: el Director General de Urbanismo y el Director General de Administración Territorial en el caso

de los temas relativos a urbanismo y en el caso de los temas de resoluciones administrativas, y del Director General de Servicios Sociales y de la Juventud, en..., paralelamente con los dos representantes municipales, nombrados por el Alcalde de Avila. En el caso de Soria, no se reunirá hasta el próximo lunes.

Transferencias y delegaciones. En las transferencias de la titularidad de funciones a las Entidades Locales, la Ley 6/86 prevé un doble cauce. A) Las leyes sectoriales establecerán, cuando sea necesario, el procedimiento para llevar a cabo la transferencia de medios y servicios, que, como he señalado, está en trámite avanzado el Proyecto de Ley de Servicios Sociales, y se seguirán realizando por este mismo cauce las transferencias, en este mismo período de sesiones, de las leyes que también he hecho alusión anteriormente. Y el segundo cauce, que es el de las propuestas del Consejo de Cooperación y de las comisiones previstas al efecto, con un laborioso proceso tendente, principalmente, a la valoración de los medios personales, materiales y financieros, y del coste efectivo de los servicios a transferir. Una vez formuladas las propuestas, la Junta elevará el correspondiente proyecto de ley a las Cortes.

En este momento se está trabajando en la determinación de las funciones delegables a las Entidades Locales, con unos criterios muy amplios, consecuentes con la voluntad política descentralizadora de la actual Junta y de esta Consejería, sin perjuicio de que en algún caso, como en el de la Comisión del Ayuntamiento de Valladolid y de Avila, los trabajos se hayan iniciado, como he dicho, a nivel de ponencias.

En las delegaciones que se prevén con mayor generosidad y amplitud, el procedimiento se ultimaré mediante los Decretos de la Junta de Castilla y León correspondientes, pero el procedimiento legal, por su semejanza e interconexión con el señalado para las transferencias, conviene que tenga un curso paralelo en ambos casos. En definitiva, se trata de lograr un equilibrio entre la agilidad o la necesidad de que el Ayuntamiento asuma, cuando esté dispuesto a asumirlo, determinados servicios, con un criterio de acercar la Administración al ciudadano o al administrado, y que puede realizar esos servicios mejor que la propia Comunidad; y, en segundo lugar, la medida y no llevar la precipitación a extremos de abrir la compuerta de los doce municipios con delegaciones, sin un orden, incluso sin una experiencia previa en estos municipios, como Valladolid y Avila en estado más avanzado, que nos permita ir a algo parecido a como fue el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, que es un equilibrio entre la agili-

dad y la medida, o la oportunidad, de que no repercuta todo el proceso en un vacío, o en un deterioro, o en una falta de certidumbre, sobre todo en lo que hace referencia al período transitorio en el que se va a producir la delegación.

Punto 2.4, otros aspectos del desarrollo y ejecución de la Ley. El más importante —al menos por el espacio que la Ley 6/86 le dedica— es el de la coordinación de los diversos Planes Provinciales, en cuya materia debe tenerse, necesariamente, en cuenta las prescripciones de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Consejería estima que la coordinación que se realice en este particular aspecto debe de ser auténticamente respetuosa con la autonomía de los entes locales, por lo que los objetivos y las prioridades deben consensuarse en el seno del Consejo de Cooperación. Mientras se preparen las disposiciones reguladoras de la coordinación, el Fondo de Cooperación Local será el instrumento financiero de la Junta para el cumplimiento de sus objetivos comunitarios y para la selección y complementación de las prioridades de especial atención.

Con todo ello, creo haber proporcionado a la Comisión la información solicitada con la concreción y precisión propias de una comparecencia de este carácter.

El segundo extremo de la comparecencia hace referencia al asociacionismo municipal en Castilla y León y la actuación de la Junta en este aspecto. Cualquier exposición sobre el asociacionismo municipal en Castilla y León debe realizarse bajo el enfoque de dos premisas, que a nadie medianamente conocedor del tema se le escapan. Tales son: su peculiar estructura demográfica, unido al arraigado sentimiento regional, acentuado aún más incluso en los pequeños municipios, y, por ello, vamos a analizar estas dos notas que son fundamentales en la Comunidad.

La estructura demográfica. Bajo este apartado se desarrolla una problemática..., histórica situación municipal, agravada en las décadas últimas por la emigración exterior e interior, los índices menores de natalidad, etcétera, etcétera. Se resume, pues, en la baja densidad de la población, aproximadamente unos treinta habitantes por kilómetro cuadrado. Teniendo en cuenta que sociológicamente a partir de diez habitantes por kilómetro cuadrado se entiende que es un desierto, treinta habitantes por kilómetro cuadrado, desde luego, es una cifra preocupante.

En segundo lugar, una agrupación en numerosos y pequeños núcleos. Ello supone que el ochenta y cinco coma cinco de los municipios de Castilla y León tienen una población inferior a los mil habitantes y que, a su vez, el sesenta y siete por ciento de éstos no superan los quinientos habitantes, siendo el uno coma nueve aquellos que superan los cinco mil habitantes. Esta baja densidad de población, unido a la excesiva proliferación de pequeños núcleos municipales, resulta incompatible con el funcionamiento del actual sistema económico que, frente a la indiferenciación que ello conlleva, exige una mayor concentración racional de recursos y servicios, de especialización y jerarquización en su gestión y ejecución.

Llegados a este punto, parece que lo ideal sería contemplar no tanto la subsistencia del pequeño municipio como el problema en sí de la reorganización administrativa, para dibujar los espacios físicos adecuados a la organización de las necesidades colectivas. Frente a esta solución drástica, propugnada por los administrativistas hasta bien entrada la década de los años setenta, se observa hoy un importante sesgo en la actual reforma municipal comparada. Así, en Francia, el «Informe Villar» es el que viene a reconocer a las municipalidades no como una entidad administrativa ordinaria, sino el reflejo de la realidad física y social de la vida de los hombres. Se transforma la idea supresora por tres razones: intensificación de la descentralización, mediante transferencias de las competencias administrativas —al menos, ésta es una teoría fundamental, prácticamente unánime en todos los administrativistas actuales—; en segundo lugar, la incentivación e intensificación de los movimientos de cooperación intermunicipal; y, en tercer lugar, la decidida intensificación de la participación ciudadana.

Es el apartado segundo —de la incentivación e intensificación de los movimientos de cooperación intermunicipal—, al que se refiere fundamentalmente la comparecencia y donde encaja fundamentalmente la acción de la Junta de Castilla y León, incentivando el asociacionismo municipal dentro de un marco de libertad de asociación; marco de libertad de asociación imperativo, por otra parte, determinado en la reciente Ley normativa de Régimen Local, en el artículo 44 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el 36 y 37 del Texto Refundido de Régimen Local, y 31 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El programa de fomento de las mancomunidades, incluido dentro del Fondo de Cooperación Local para el año ochenta y ocho, está dotado —como pueden... y como vio en su día esta Comisión— con 250.000.000

de pesetas, que supone un 9% de aumento sobre el presupuestado en el año ochenta y siete, y ha sido convocado por la Orden del ocho de Marzo del ochenta y ocho a las Mancomunidades constituidas, o municipios en proceso de constituirse en mancomunidad, a fin de que realicen las correspondientes solicitudes de subvención. Es decir, el criterio no es..., no ha sido en la Orden de Convocatoria, y tampoco lo fue en la anterior, restrictivo, de sólo las Mancomunidades constituidas, sino que también el proceso de constitución habilita a las mismas, o legítima, para poder solicitar las ayudas.

Ello ha dado lugar a que a las cuarenta y nueve Mancomunidades existentes en Castilla y León haya que sumar en breve dieciséis, que se encuentran en período de aprobación definitiva, más del orden de diecinueve mancomunidades en proyecto para su pronta constitución. En definitiva, resultan ochenta mancomunidades, con un total de quinientos cincuenta y cinco municipios y, aproximadamente, quinientos treinta y cinco mil habitantes, aproximadamente, distribuyéndose por provincias de la siguiente forma: la provincia que más mancomunidades tiene es Segovia, con dieciséis; continúa Valladolid con trece; Burgos con doce; Salamanca con once; Avila con nueve; Soria, Palencia y León con cinco; y Zamora con cuatro.

Punto dos: arraigado sentimiento vecinal... Indudablemente, falta por decir que las ayudas económicas de la Junta de Castilla y León que se concedan, según este Título, para las mancomunidades no superarán el setenta por ciento del total de los proyectos, si bien excepcionalmente, y a propuesta de la Consejería de Presidencia, podrán autorizarse un porcentaje de ayuda superior; en todo caso, la entidad local beneficiaria habrá de participar con un diez por ciento sobre el importe total del proyecto en común. Es decir, en los proyectos de mancomunidades podrán concederse ayudas de hasta un noventa por ciento del total de cada proyecto, sin las restricciones del párrafo anterior, pero con sujeción a las previsiones del Capítulo II. Es decir, dar lugar a una especie de ayuda excepcional que —todo hay que decirlo— es escasa, porque 250.000.000 para ochenta mancomunidades no es una cantidad que pueda estimarse satisfactoria.

El arraigado sentimiento vecinal es una circunstancia llevada a la práctica positivamente. Posibilita la correcta aplicación del apartado 3, antes dicho, es decir, la decidida intensificación de la participación ciudadana en los asuntos locales, que le son propios como de exclusivo interés local. Sin embargo, surgen no pocas ocasiones, y la sociología política creo que en este punto es unánime y la práctica administrativa

diaria lo confirma, un exacerbado concepto de pertenencia a un determinado municipio, que conlleva el infundado temor a la pérdida de su autonomía e identidad por el hecho de asociarle a otro u otros municipios de mayor peso específico, a veces poblacional o económico, lo que, en definitiva, supone un obstáculo serio a la consecución de nuevos servicios municipales que, si bien aisladamente no cabe su gestión y ejecución, sí podrán hacerse realidad mediante la cooperación intermunicipal. Yo... creo que fue el proceso de agrupación de municipios, una tendencia que la Administración de hace muchos años emprendió, que ha tenido una rentabilidad social en muchos casos importante, en otros no tanto, y, sobre todo, ha producido desajustes en municipios que la propia rivalidad, o la propia sociología, o enfrentamiento entre ellos, ha hecho que en muchos casos estos municipios hayan solicitado, al órgano en su día competente —y hoy la Junta de Castilla y León—, su separación no como entidad local menor, sino como verdaderos municipios.

La Junta anterior, yo creo que..., no sé si fue un solo municipio o, excepcionalmente..., o un solo municipio excepcionalmente, donde concedió esta individualidad o esta personalidad jurídica propia como municipio, pero, indudablemente, ni la Junta anterior ni ésta han reconocido por sistema la desagregación o la separación de municipios que estaban ya funcionando como entidades agrupadas. Y creo, además, que no es conveniente, por lo menos la política a seguir, no es conveniente abrir el portón de dar la oportunidad a los barrios —en unos casos se llaman barrios y en otros municipios— por sistema..., a veces no por voluntad colectiva, sino, casi, casi individual de las Corporaciones, solicitan no el reconocimiento como entidad local menor, que, insisto, es jurídicamente y creo que administrativamente más fácil, sino su deseo de constituirse como municipio propio. Pero, indudablemente, en los pocos meses que esta Consejería ha asumido la responsabilidad sobre el tema, sí ha percibido —y algunos Procuradores aquí presentes son testigos de excepción en el tema—, ha percibido situaciones tan anómalas que deben ser objeto, por lo menos, de un análisis peculiar; es decir, situaciones en las que la vida se hace tan difícil y la propia posibilidad económica de uno y otro núcleo posibilita, digo, la decisión de ir a una desagregación..., individualización de municipios, de barrios, o de núcleos rurales, que están agrupados como un único municipio. Pero, en principio, insisto, siempre sería por sistema, y siempre que se hiciera una desagregación tendría que ser..., no voy a decir contando con... por descontado por las voluntades consensuadas de los afectados, sino con carácter muy excepcional, y siempre que las ventajas de esa decisión compensara, desde luego, ir

a una creación de municipios mayor que la que existe en estos momentos.

Sin embargo, es distinto para las agrupaciones municipales para sostenimiento en común de un puesto único de secretaría. Este aspecto del asociacionismo municipal en Castilla y León incide en la necesidad sentida por los pequeños municipios con bajos presupuestos. Se puede cifrar en setecientos los Ayuntamientos de la Región a los que los presupuestos no llegan a los 2.000.000 de pesetas. De agruparse, a los únicos efectos de mantener personal administrativo en común, Secretarios, Interventores, etcétera, existen en la actualidad ciento cinco agrupaciones intermunicipales de este tipo, siendo veintidós las agrupaciones en tramitación, a fin de constituirse brevemente, lo que da una cifra aproximada de cuatrocientos municipios agrupados a tales efectos. Sin embargo, es importante en estos momentos, a raíz de la nueva regulación en esta materia, integrada por el artículo 161 del Texto refundido de Régimen local y el artículo 10.2 del Real Decreto 1174/87 de dieciocho de Diciembre, por el que se regula el Régimen Local con habilitación de carácter nacional, y poniendo en relación tales preceptos con el Real Decreto 3036/82, sobre Transferencia a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración Local, donde la Junta de Castilla y León, de acuerdo con su normativa, dispondrá de una mayor maniobrabilidad a los efectos de impulsar, reordenar el mapa de agrupaciones municipales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretario, Intervención, etcétera. Incluso, en la propia prensa de hoy, «El Norte de Castilla», leía en alguna provincia la decisión de ir a la descalificación, en algunos casos, descenso de categoría de municipios, dada la obligatoriedad para algunos de ellos, ahora, de poder contar con interventor, así como la voluntad de muchos de ellos de ir, ya no en la agrupación de Secretarios, sino ir a la agrupación de Interventores para sostenimiento, insisto, de municipios mayores de cuatro, de cinco mil habitantes, que exige la Ley, por su presupuesto, tener que contar con un Interventor.

Tercer punto: comarcalización. Resurge el tema de la comarca en nuestros días, a través de la puerta abierta por la Constitución a su regulación posterior mediante los artículos 141 y 152.3. Ambos preceptos constitucionales —nuestra superley— no cita expresamente la comarca, si bien en el fondo viene a configurar su posibilidad de crearlas mediante la agrupación de municipios diferentes de la provincia. Existe, no obstante, entre ellos, debido a su diferente encuadramiento en el texto constitucional. Así, el artículo 141.3 aparece en el capítulo constitucional dedicado a la Administración Local, en tanto que el artículo

152.3 se enmarca en el de las Comunidades Autónomas, considerando, por tanto, a tales agrupaciones —a las comarcas— como circunscripciones propias de las Comunidades Autónomas. Si bien la doctrina y las primeras leyes al respecto, así la Ley de Organización Comarcal de Cataluña de cuatro de Abril del ochenta y siete, indican que su función se encamina a participar de un cierto carácter mixto, de una parte como Entidades Locales —artículo 3.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, que así las reconoce—, y de otra como demarcación para la descentralización de funciones transferidas o delegadas por la propia Comunidad Autónoma e incluso por las Diputaciones, dirigiendo su función institucional hacia la vertiente creadora, vertiente de aparato al servicio de la Comunidad Autónoma creadora. Todo ello lo propicia el camino normativo seguido a raíz de los preceptos constitucionales citados. El artículo 42.3, 42, de la Ley de Bases de Régimen Local, tomando estas referencias y la posibilidad a la creación de comarcas previstas en la mayoría de los Estatutos de las Comunidades Autónomas, el Estatuto de Castilla y León en el artículo 19.3, establece el marco básico a tener en consideración por las futuras leyes comunitarias reguladoras de la materia en cuestión.

Es de destacar que este artículo 42 de la Ley de Bases de Régimen Local, de un lado, el hecho competencial de las futuras comarcas, que será el asignado por la respectiva Comunidad Autónoma, y, de otro lado, el límite impuesto a este amplio abanico competencial, que es doble. El artículo, en primer lugar, el artículo 42.4, que no podrá suponer —como mandato preceptivo— no podrá suponer la pérdida para los municipios integrados de la competencia para prestar los servicios mínimos enumerados en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, ni privarles de toda intervención en las materias del artículo 25.2; es decir, no podrá privarles de los servicios mínimos, y el artículo 25.2, que hace referencia a todas las demás materias, prácticamente, de competencia municipal. Y ve, en segundo lugar, que no puede significar tampoco la absorción de las competencias provinciales. Y traigo aquí a colación aquella importante sentencia que los señores Procuradores recordarán, de nuestro más alto Tribunal —del Tribunal Constitucional— del veintiocho de Julio del ochenta y uno, a propósito de la posibilidad de establecer la comarcalización en plan no de mejor servicio, sino competitivo con las provincias..., yo creo que fue la Comunidad Catalana la que estableció este problema, la Administración a instancias de un proyecto de la Comunidad Catalana.

En definitiva, la creación de una, varias o la división territorial de las Comunidades Autónomas en

comarcas se escapa al concepto acuñado de asociacionismo municipal, y se escapa por tres razones. En primer lugar, la no total voluntariedad municipal; aún teniendo en cuenta que el artículo 42 de la Ley de Bases de Régimen Local excluye la creación de una determinada comarca, si a ello se oponen las dos quintas partes de los municipios integrantes, siempre que sumen la mitad del censo electoral del territorio correspondiente, pero da opción a que en el concepto de comarca se integren, dentro de la comarcalización, municipios, teóricamente, que no querrían integrarse en la misma. En segundo lugar, la diferente... analizando comparativamente el asociacionismo como voluntad y la comarcalización como decisión puramente política, si bien contando con las dos quintas partes de los municipios. En segundo lugar, la diferente atribución y distribución de fines, competencias y recursos económicos. Y en tercer lugar, su ámbito territorial y organizativo, que en el caso comarcal vendrá impuesto por la Ley comunitaria respectiva.

De cualquier manera, quizá estos diferentes matices facilitarán varias cuestiones a la hora de plantearse el hecho comarcal. Tales cuestiones es la posibilidad de constituir una comarca determinada en base a criterios apriorísticos, fruto de reflexiones racionales surgidos de las especiales variables existentes en el ámbito territorial deseado —tabla demográfica, población activa, estructura sectorial, equipamiento educativo, sanitarios y tal...— que primarían sobre su conceptualización de ente geográfico e históricamente espontáneo, incluso sobre el hecho de exponer una quinta administración añadida, con las miras puestas en atender a actuaciones factibles y permanentes de gestión y ejecución de servicios requeridos con mayor eficacia, economía y acercamiento a los usuarios y b) el surgir... al surgir de esta manera por ley, no tanto como producto espontáneo del asociacionismo municipal, sino decantando su función hacia el ejercicio de competencias transferidas —no olvidemos ese límite impuesto por la Ley de Bases al ejercicio de competencias municipales, por las futuras comarcas, servicios mínimos y demás—, lo que permitirá a su vez que este nuevo y especial nivel operativo supramunicipal quedaría más estrechamente vinculado con el desarrollo de la función administrativa propia de la Comunidad Autónoma. Concepto de comarca, incluso planteado en nuestra Comunidad, y me estoy acordando de comarcas, por ejemplo, la de Pinares, en las que existe una comarcalización que comprende varias provincias: en este caso, la de Pinares, concretamente, la de Soria y la de Burgos.

En definitiva, la creación de una o varias, o la división territorial de las Comunidades Autónomas en comarcas, se escapa al concepto acuñado de aso-

ciacionismo municipal, debido no sólo a la no preceptividad de la norma estatutaria, sino también a que no prima la total voluntariedad municipal y a que su ámbito competencial final y territorial vendría definido por la Comunidad Autónoma.

No parece éste el momento de plantearse en Castilla y León la configuración general en comarcas, dando lugar a esa quinta administración, pero es evidente que el hecho comarcal, cuando surge voluntariamente y espontáneamente y como anunció nuestro Presidente en el acto de Investura, está centrado en estos momentos, por lo menos la acción administrativa en la presentación del oportuno Proyecto de Ley en el caso de la comarcalización de El Bierzo. La comarca de El Bierzo, que se base en circunstancias objetivas evidentes, debe acometerse y fomentarse y por este camino están muy avanzados los trabajos que la Consejería ha emprendido.

Creo, con ello, expuestos los diversos aspectos del asociacionismo en Castilla y León y expresada la voluntad política de la Junta ante las Cortes, ante la Comisión de Gobierno Interior de las Cortes. Nada más, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Interrumpimos, entonces, la sesión por el tiempo que los Portavoces de los Grupos requieran, teniendo en cuenta que en el Reglamento hay un previsión de cuarenta y cinco minutos, pero que no es obligatoria. ¿Lo dejamos en el término medio, en media hora?, habido cuenta de que hay del cuarto de hora a los cuarenta y cinco minutos, parece que es el término medio. Gracias.

(Se suspende la sesión durante treinta minutos).

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Reanudamos la sesión. Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Procurador don Rafael de las Heras Mateo, de la Democracia Cristiana.

**EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO:** Muchas gracias, señor Presidente. Señor Consejero, este Portavoz tiene que decir inicialmente que, por coherencia con lo que mi Partido viene diciendo desde hace tiempo, nosotros manifestamos nuestra disconformidad con el planteamiento general de la Ley 6, de mil novecientos ochenta y seis, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales. Por lo tanto, y como es evidente, no podemos estar de acuerdo con el desarrollo, incluso aunque se ajuste a esa normativa, con el desarrollo

que después se ha hecho y la aplicación práctica de esta Ley.

¿Por qué no estamos de acuerdo? Pues, porque creemos que si no es contraria, es decir, si no es antiestatutaria, sí que es contraria a los principios que informan el Estatuto de la Autonomía de Castilla y León, porque, de alguna manera, con esa Ley se ha querido obviar el cumplimiento de tres artículos, desde nuestro punto de vista, fundamentales del propio Estatuto, que son el artículo 20 en sus apartados 2, 3 y 4, en los que habla de la gestión ordinaria de los servicios periféricos de la Junta a través de las Diputaciones Provinciales, en los que habla de todo el tema de coordinación de las funciones de interés general, y en los que habla de las transferencias y delegaciones a las Corporaciones Locales mediante Ley aprobada en Cortes.

La verdad es que yo creo que esa Ley 6, lo que hizo es un refundido, un refrito, para intentar el cumplimiento de estos tres apartados importantísimos del artículo 20 que, desde nuestro punto de vista, no cumple los principios profundos del Estatuto, ni siquiera los importantes principios profundos constitucionales del nuevo Estado de las Autonomías. Donde se planteaba todo esto, como defensa y promoción de la identidad propia de cada uno de los pueblos y regiones de nuestro país, que tenía como objetivo básico el acercamiento del poder al pueblo, que tenía como objetivo básico el que ese pueblo tuviera mejores disponibilidades para controlar ese poder como elemento fundamental, y que además iba buscando una importante eficacia a menores costos. Por eso, y sentado este principio, como naturalmente admitimos en este Estado de Derecho las leyes que están en vigor, de alguna manera hay que aplicarlas, sacarles el mayor jugo a lo que realmente tenemos, para que esto sea lo más eficaz posible.

Ha dicho el Consejero, se ha referido a las ayudas... bueno, primero al desarrollo mediante leyes sectoriales, después ha explicado la Ley 6/86, su desarrollo y el Decreto mediante los Consejos de Cooperación, Comisiones de Cooperación; ha hablado de transferencias y delegaciones, y ha hablado también de coordinación, pero no voy a entrar en ese tema en su conjunto, porque ya he dicho mi discrepancia con carácter general. Y voy a irme más a lo que también hemos manifestado desde el inicio de esta Legislatura: de las ayudas territorializadas, que en este caso son a las Diputaciones Provinciales.

Seguimos manteniendo nuestro criterio de un plan único plurianual en coordinación con los planes provinciales de obras y servicios. Y mientras este objeti-

vo no se consiga estaremos duplicando los sistemas para conseguir las inversiones locales; estaremos, de alguna manera, duplicando la burocracia; estaremos, de alguna manera, confundiendo a los Ayuntamientos, que no saben a qué carta quedarse en muchos casos, dado que las ayudas, la financiación, las aportaciones y las subvenciones son distintas las de los planes de cooperación a las de los planes provinciales, incluso el modo de justificación y de los pagos de esas obras y servicios y de esos planes de cooperación local de la Junta. Y además, mientras los planes provinciales..., ya algunas Diputaciones que fueron pioneras en ese tema los están haciendo con carácter plurianual, los planes de cooperación, por dificultades de los términos en que está prevista la Ley de Presupuestos, hasta el momento presente no se han podido hacer plurianuales, cosa que también es de especial importancia dado que los recursos son pequeños y, naturalmente, se tienen entonces que multiplicar los proyectos de una manera terrible; y, sin embargo, si se hicieran los planes plurianuales, los Ayuntamientos podrían hacer un planteamiento a cuatro años, que lo dividen en dos años en proyectos coherentes y no en proyectos de dos y tres millones de pesetas, donde vale más el papel y la tramitación que la obra que se va a ejecutar, como generalmente son las obras de esta naturaleza, incluso las de los propios planes provinciales.

Forma de materializar esto. Pues, también hemos sido partidarios de no inventarnos nada. El sistema de pago y de tramitación de los planes provinciales es un sistema que funciona bien, que tiene arraigo en las Corporaciones Locales, que no plantea especiales dificultades y que incluso tiene un factor importantísimo que es el del anticipo, una vez que se aprueba el plan, de las cantidades que subvenciona el Estado. Por lo tanto, me lo ha oído muchas veces el señor Consejero y los señores Procuradores, hagamos una bolsa única donde se meta el dinero de la Administración Central, el dinero de la Junta de Castilla y León, el dinero de las Diputaciones Provinciales, el dinero de los Ayuntamientos y, mediante unas fórmulas objetivas, hagamos una distribución entre los Ayuntamientos de cada una de las provincias, se distribuye ese montante para anualidades de dos años, y se ejecuta de una manera eficaz.

Esa es nuestra conclusión última que yo espero, dado el conocimiento que el señor Consejero tiene de esta problemática —dado que la ha vivido en su condición de ex-Presidente de la Diputación Provincial—, y conecedor de la Administración Local, yo diría como..., más que ninguno, quizá, de los que estamos aquí presentes, pues, estoy seguro que esos planteamientos se van a aceptar y se va a tender, en la

medida de lo posible que permite la legislación que tenemos en las manos, conseguir esos objetivos.

En cuanto a las ayudas sin territorializar, las Cajas de Cooperación Local, pues, no me queda más remedio que repetir lo que dije en su día en el debate de los Presupuestos, porque ha habido dificultades y va a haber dificultades a la hora de elaborar los reglamentos; porque hay dificultades a la hora de cobrar intereses por los préstamos que hacen las Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos; porque eso significa meternos en la dinámica de instituciones que pueden hacer una competencia desleal a instituciones crediticias, etcétera, etcétera. Entonces, tenemos que hacer... haciendo subterfugio, denominarlo tasas o..., o demás, porque realmente, si no tendría también el problema de la cotización sobre los beneficios que originan esos intereses a la hacienda pública, etcétera, etcétera. Cuando el criterio es que si hay inventadas unas instituciones especializadas, como son las Cajas de Ahorro, las Cooperativas de Crédito y la Banca, en dar préstamos, subvencionemos intereses, puntos de esos préstamos, multiplicaríamos el dinero de una manera eficaz, no correríamos ningún riesgo en cuanto al cobro del principal y los intereses de esos recursos, puesto que ese riesgo le correría la entidad financiera prestataria de esos préstamos, y no estaríamos transformando a las Corporaciones Locales en algo que no deben ser, porque las Corporaciones Locales, desde luego, no son instituciones de crédito, son otra cosa, y las instituciones de crédito ahí están para cumplir su finalidad.

En cuanto a la..., al tema de las ayudas sin territorializar para municipios de más de veinte mil habitantes. Efectivamente, yo creo que de alguna manera, debería, deberían de condicionarse estas ayudas al cumplimiento de un fin muy importante en estos municipios. Estos municipios, alrededor de estos municipios, o bien por absorción y fusión de los municipios que están en su periferia, o bien por creación de barrios separados, ciudades dormitorio, etcétera, etcétera, hay un colectivo importante de ciudadanos, satélites de estos grandes municipios, que deberían ser los principales beneficiarios de los fondos de cooperación sin territorializar para los municipios de más de veinte mil habitantes, puesto que ésa es la filosofía del Fondo, para los núcleos con peores condiciones de infraestructura y con peores condiciones de disponibilidades financieras. Y la realidad es que, en muchos casos, estos fondos no se destinan..., o no se tienen en cuenta en muchos de los casos —por lo menos, la experiencia que yo tengo—, a estos municipios y se destinan a hacer obras en las plazas mayores de los municipios capitales de provincia respectivos.

Esa sería pues..., unas ideas generales, porque no se pueda entrar..., además me pasaría del tiempo y les aburriría a Sus Señorías. Y luego, en cuanto al otro tema... Ah, sí decir una cuestión que se ponía en duda, en cuanto a ese principio de que dando el dinero a las Diputaciones Provinciales se iban los planes a concretar en obras y servicios muy determinados, no iba a haber una diversificación, la Junta se la iba a escapar la posibilidad de incentivar determinados programas de interés general para la Junta..., sanitarios, de centros sanitarios, de prevención y extinción de incendios, y demás... Bueno, la experiencia que yo tengo, también por mi provincia, es que, prácticamente, con la obligación antes de ajustarse a catorce planes sectoriales y la recomendación actual de sujetarse a cuatro áreas sectoriales ha habido una diversificación tan grande como la había antes, con el corsé que teníamos anteriormente, y, sin embargo, no ha sobrado ni un duro, cuando el año pasado fuimos incapaces de ajustar las peticiones a los proyectos —en algunos casos estábamos disparados, no llegábamos a cubrir ese plan sectorial, y en otros casos faltó dinero—. Este año se ha ajustado el plan perfectamente y ha habido once programas que van desde reparación y mejora de Casas Consistoriales hasta centros sociales, hasta reparación del patrimonio histórico artístico, consultorios locales, incendios, instalaciones deportivas, protección ambiental, saneamiento, urbanismo, etcétera. Es decir, que ese peligro, como era evidente de todos que conocíamos la realidad local, profundamente, ese peligro era evidente que no se iba a dar, porque las necesidades son muy diversas y los Ayuntamientos, que son los que conocen verdaderamente la problemática local, iban a ajustar los recursos a sus necesidades, como no podía ser menos.

En el segundo apartado, de situación actual y evolución del asociacionismo municipal. Bueno, pues, efectivamente, yo comparto el criterio del Consejero de que somos una Región demográficamente peculiar; hay dos mil cuatrocientas veintitantos municipios para dos millones y medio de habitantes, lo que da una peculiar característica a nuestra Región y plantea un problema de no pequeñas dimensiones. Y no voy a insistir en los datos que reflejan esa realidad, de cómo está distribuida esa población en núcleos de más de dos mil, de más o menos de quinientos habitantes, de más de diez mil, etcétera, etcétera, porque lo ha expresado perfectamente el señor Consejero. Sí decir que hubo una política, que fue la de imponer «manu militari», la incorporación forzosa de unos municipios en otros con la idea de hacer que el municipio resultante tuviera más habitantes, porque yo creo que el único objetivo que se planteaba en aquel momento era éste; pero con la desventaja de que

—contra esa aparente ventaja de disminuir, teóricamente, el número de municipios, que no de problemas después resultantes—, quitábamos la personalidad al municipio, le borrábamos del mapa, cogíamos con una goma y borrábamos ese nombre del mapa, le quitábamos esas asociaciones y esas instituciones que tienen arraigo: los juzgados de paz, el propio ayuntamiento, los..., lo que da, de alguna manera, una cierta identidad y diferenciación a todos y cada uno de los núcleos de población, y la gente, entonces, se ha sentido... como sin nombre, la gente de estos municipios..., bueno, pues, la verdad es que no sabían y no saben realmente de donde son y ha originado, como consecuencia, un rechazo absoluto a ese tipo de incorporaciones. Dado que, por otra parte, también es muy frecuente que los municipios que han absorbido..., los municipios-capital que han absorbido a estos pequeños municipios de su periferia, la verdad, es que han sido no generosos, sino tacaños hasta extremos de no solamente no darles algo más, porque eran municipios generalmente en peores condiciones, de lo que realmente le correspondía, sino que realmente han venido haciendo un expolio sistemático de los derechos de esos vecinos, porque ni siquiera las cuotas que les corresponde por habitante, o los impuestos que pueden beneficiar directamente a ese colectivo de ciudadanos, ni siquiera se ha tenido en cuenta a la hora de hacer obra y prestar servicio en esos municipios fusionados.

Consecuencia de tal: un rechazo importante, si se dan esas condiciones, e incluso, incluso, en aquellos municipios donde el municipio-capital les ha tratado bien, pero ellos se sienten, de alguna manera, que son de «tierra de nadie».

La verdad es que yo creo que no hay fórmulas mágicas para resolver ese problema; que, bueno, hay que ir creando, desde luego, una mentalización; que con esa estructura municipal, desde luego, es muy difícil hacer una labor buena de gobierno y prestar buenos servicios a los ciudadanos; que no queda más remedio que ir a una concentración de municipios, pero indudablemente, hay que hacerla mediante la mentalización y, sobre todo, mediante la prestación mancomunada de servicios. Porque —y ahí discrepo con el señor Consejero—, inicialmente, la creación de comarcas, con su territorio, con sus límites y demás, me parece, en principio, en principio digo, peligrosa y que además no resolvería gran parte de la problemática de la prestación de servicios que requieren los ciudadanos. ¿Por qué? Porque el ámbito territorial, geográfico, de una provincia, de una región, ni mucho menos de una comarca, no se ajusta, necesariamente, al interland adecuado de la prestación de todos y cada uno de los servicios que deben tener estos

ciudadanos de estos municipios. Y mientras el interland, o el territorio de prestación del servicio de atención a la prevención y extinción de incendios debe ser de equis minutos, o tanta distancia, el sanitario tiene otro, la recogida de basuras tiene otra, la prestación del servicio común de asesoramiento tiene otra, la prestación de los servicios de secretaría e intervención de los municipios tiene otra, etcétera, etcétera. Es decir, que, realmente, sería generar unas fronteras un tanto artificiales, seguramente en muchos de los casos, que nos estarían impidiendo la mejor prestación de los servicios a los ciudadanos, porque, creada la barrera, creada la frontera de la comarca, ese servicio no se iba a poder prestar a municipios que estuvieran separados por esa barrera y que, a los mejor, por razones de eficacia deberían prestarse.

Es un poco la problemática que tenemos ahora con las prestaciones sanitarias, donde la barrera de la provincia hace que la hospitalización de un determinado ciudadano no se haga en el hospital más cercano, sino que se haga en el hospital general correspondiente a su circunscripción territorial.

Es decir, que la comarcalización, desde luego, es un tema que hay que pensárselo muy mucho. Y nuestro criterio, el criterio de mi Grupo, y el criterio de este Procurador, es empezar por la idea de la prestación de servicios mancomunados, dando a cada uno de estos servicios el territorio, el interland, y el tiempo de la prestación óptima de los mismos. Yo creo que por ahí es por donde tenemos que empezar y si después, como resultante de esa prestación de servicios, se dibuja en el mapa una comarca clara, pues, quizá el siguiente paso pudiera ser el de la comarcalización. Pero, indudablemente, me parece a mí que en una Administración que pervive la central en la periferia en estos momentos, que pervive la Administración Periférica de la Junta de Castilla y León, que perviven las Diputaciones Provinciales con su propia Administración, que perviven los Ayuntamientos con su propia Administración, generar una Administración nueva, también con su burocracia, con su Administración Periférica, con sus funcionarios y demás, la verdad es que esto ya sería el colmo de los colmos. Desde luego, no para cumplir el principio constitucional de mejor control de poder al pueblo, de más eficacia y de más economía, ni muchísimo menos, sino para todo lo contrario.

Entonces, nosotros —y para resumir— que seríamos partidarios de una única y sola Administración Periférica para todas las Administraciones Públicas —y yo creo que ése es el objetivo a cubrir, no es inventar nada nuevo, hay países que lo están haciendo, y es

posible—, pues, naturalmente, el ir generando, el ir segregando, esta serie de administraciones interpuestas, sin suprimir nada..., porque luego al final no vamos suprimiendo nada, luego al final no hacemos más que sumar, sumar y sumar administraciones y funcionarios, pues, la verdad, no nos parece el camino más adecuado.

Y para no cansar más a Sus Señorías, al señor Presidente y al señor Consejero, nada más y muchas gracias.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Gracias, señor Procurador. Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, el señor Durán.

**EL SEÑOR DURAN SUAREZ:** Gracias, señor Presidente. Mi Grupo Parlamentario, a diferencia de lo que inicialmente ha dicho el representante del PDP —partido al que el electorado confirió su confianza para que el señor de las Heras se encuentre aquí presente, no a otro partido distinto, sino al PDP—, a diferencia de lo que ha dicho el representante del PDP en esta Cámara, nuestro Grupo Parlamentario, en la pasada Legislatura, vio con agrado la presentación y subsiguiente aprobación de la Ley de Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales. Nuestro único representante entonces en las Cortes de Castilla y León, el señor de Fernando, calificó a la Ley como aceptablemente buena, susceptible de mejora, como toda ley, pero instrumento válido para regular las relaciones de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales.

Lo que ocurre es que, actualmente, nuestro Grupo Parlamentario se halla sumido en una cierta perplejidad. Y me explicaré por qué, recurriendo un poco a la historia de esta Ley y de su posterior desarrollo. Cuando en la Legislatura anterior la Junta de Castilla y León presentó el correspondiente Proyecto de Ley, fue objeto de una Enmienda a la totalidad con texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, que modificaba sustancialmente la idea de aquel Proyecto de Ley; y, aunque en el texto alternativo presentado por Alianza Popular, o por la Coalición Popular entonces, perdón, en ese texto alternativo había unas evidentes contradicciones entre la exposición de motivos y el texto articulado que se presentaba, derivadas, posiblemente, de que en la redacción del texto habían intervenido pensamientos distintos, yo siempre pensé que, de alguna manera, una de las primeras acciones que la presente Junta de Castilla y León emprendería en el orden legislativo sería la modificación, mediante la presentación de

un nuevo Proyecto de Ley que dejara en suspenso o derogara la anterior, la modificación total de la Ley Reguladora de las Relaciones de la Comunidad con las Entidades Locales. Y lo pensé más aún cuando se produjeron determinadas manifestaciones de algún significado miembro de Alianza Popular, que une a su condición de Procurador la condición de Presidente de una Diputación Provincial, que también, en franca contradicción —una más— con la posición sostenida por su partido, proponía como norma de funcionamiento, regulación estructural de la Comunidad Autónoma con carácter global, una especie de mancomunidad de Diputaciones, en flagrante contradicción con principios constitucionales y con principios..., desde luego, ciertamente, flagrante contradicción con principios estatutarios; al menos, de nuestro Estatuto. De aquí, pues, la perplejidad, la perplejidad de mi Grupo Parlamentario al comprobar la cierta incoherencia, por lo menos, en la continuidad de las acciones, que se evidencia entre la posición en su momento adoptada por el Grupo Popular, en la Legislatura anterior y la posición que adopta actualmente el Gobierno en cuanto al desarrollo y aplicación de la Ley Reguladora de las Relaciones de la Comunidad Autónoma con las Entidades Locales.

Sentado un poco este principio de perplejidad como disquisición previa, no me queda más remedio que reconocer que la exposición del señor Consejero ha sido docta, especialmente docta, en todo lo que referente al asociacionismo municipal ha hecho referencia; tan docta que me recuerda un cierto fusilamiento de los textos de Santiago Muñoz Machado al respecto y de la doctrina sobre esta materia, ampliamente debatida y estudiada en Europa, y de modo muy especial en Francia y en Inglaterra.

Bien. Sería oportuno en este momento que nuestro Grupo sentara un poco lo que desde nuestra óptica y perspectiva constituye, de alguna manera, los principios generales que deben regir, siquiera sea a nivel de doctrina, las relaciones de una Administración de un rango determinado con otro conjunto de Administraciones. Y para ello hemos de remitirnos necesariamente al concepto constitucional de Estado de las Autonomías. Según se expresa en el espíritu y en la letra de nuestro texto, Autonomía es algo más... el Estado de las Autonomías es algo más que el Estado de las Comunidades Autónomas; es una configuración del Estado basada en una organización territorial de entes autónomos, autónomos para el cumplimiento de sus fines, que son las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y otros organismos de distinta naturaleza, como pueden ser las universidades, etcétera, a los cuales no es preciso hacer referencia aquí. Pero, ¿qué es sustancialmente auto-

nomía? Autonomía es la capacidad de autonormarse, es la capacidad de darse normas a sí mismo, y el presupuesto previo que hace posible la autonomía es la suficiencia económica.

No deja de reconocer nuestro Grupo Parlamentario que el problema capital de la autonomía de los Entes Locales radica en la suficiencia económica, es decir, en las posibilidades de que sus haciendas locales se hallen convenientemente dotadas. Y a este efecto resulta francamente desalentador comprobar el hecho de que la participación en los ingresos del Estado de las haciendas locales ha descendido, de un nueve por ciento hace ocho años, a un cinco por ciento en la actualidad, en flagrante contradicción también con el veinte por ciento en el que, aproximadamente, se mueve esta participación en los restantes países europeos.

Consecuentemente, la política de la Junta de Castilla y León debiera ser corregir, dentro de las posibilidades presupuestarias, este desequilibrio participativo, contribuyendo con mayores ingresos a la autosuficiencia de los Entes Locales.

Gracias, sin lugar a dudas, a las Enmiendas presentadas por el Centro Democrático y Social —y, debe reconocerse, también en alguna medida por el Grupo Socialista—, en la Ley de Presupuestos del presente ejercicio económico se ha incrementado notablemente la dotación que, con destino específico, con cualquiera de sus fórmulas de aplicación, se dedica, de alguna manera, a las haciendas locales de nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido, la política del Centro Democrático y Social irá siempre a potenciar los recursos al servicio de las Entidades Locales, huyendo del dirigismo y del afán fiscalizador y controlador que hemos podido detectar en el mecanismo de aplicación del Fondo de Cooperación Local, que se regula en el Decreto 36/88.

Es decir, que, para nosotros, de alguna manera, es elemento sustantivo de la relación, elemento sustantivo de la relación entre la Junta de Castilla y León y las Entidades Locales, el más impecable, absoluto y total respeto a la soberanía de los Entes Locales; entendiendo que la regulación de las relaciones debe realizarse por consenso y acuerdo mutuo entre ambos entes soberanos en el ejercicio de sus competencias, sin imposiciones de acciones concretas y específicas, más que aquéllas que pudieran derivarse del interés, no como dice la Ley Reguladora de las Relaciones, del interés local preferente, sino del interés general preferente de la Junta de Castilla y León... de la Comunidad Autónoma, perdón, del in-

terés general preferente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si tuviéramos que hacer alguna crítica a la Ley Reguladora —y creo que, en su momento, la hicimos—, tendría que ser, precisamente, por la indefinición de ese concepto de interés local preferente que se contempla en la Ley y que no permite aquilatar, en los pasos posteriores de la misma; es decir, que no..., la Ley no establece la filosofía general de lo que es el interés local preferente, con arreglo a la cual pudiera desarrollarse toda la reglamentación posterior de esa Ley. Y creemos que, a su vez, no queda definido lo que debe ser consideración de interés preferente de la Comunidad Autónoma, para que, de alguna manera, el ámbito de relaciones competenciales de las Entidades Locales y de la Comunidad Autónoma quede claramente establecido y claramente diferenciado. Porque —y en esto somos, en parte, coincidentes con lo que ha expuesto el señor Procurador del PDP— no se trata de crear nuevas Administraciones, escalones administrativos más, que de alguna manera embarullan la gestión y confunden al ciudadano. Se trata siempre de definir claramente los escalones competenciales, procurando que la competencia se agote en cada escalón y procurando que queden claros, absolutamente claros, cuáles son los ámbitos competenciales que a cada uno de los escalones administrativos pudieran corresponder.

Creemos también que, si bien se han puesto en marcha los dos órganos sustantivos que la Ley contempla, que es el Consejo de Cooperación de la Administración de la Comunidad Autónoma con las provincias de Castilla y León y la Comisión de Colaboración con las Entidades Locales; si bien se han puesto en marcha estos dos organismos colegiados, estimamos que tampoco se les ha sacado a ambos organismos el jugo adecuado, porque el número de reuniones realizadas hubieran debido ser, tanto en su temática como en la profundidad de los temas afrontados, más numerosos, más numerosas, ya que, de alguna manera, el instrumento básico y sustantivo que hace posible el desarrollo de la Ley son, precisamente, estos dos órganos colegiados. Y no ignoramos las dificultades que existieron en su momento para la constitución en la presente Legislatura del Consejo de Cooperación con las provincias de Castilla y León, habida cuenta que dos Diputaciones Provinciales demoraron bastante en el tiempo su plena constitución como tales.

Por último, y para no extenderme excesivamente, ni decirse todo al señor Consejero —que no es conveniente, porque entonces sabría tanto como nosotros—, por último, yo quisiera hacer una considera-

ción sobre la política de comarcalización. Una de las banderas que fueron esgrimidas por el señor Presidente de la Junta de Castilla y León en su discurso de Investidura fue la urgente y rápida comarcalización de El Bierzo. Con independencia de que existen, probablemente, razones objetivas que aconsejan la comarcalización de El Bierzo —no probablemente, con toda certeza existen razones objetivas que pueden aconsejar la comarcalización de El Bierzo—, la posición de nuestro Grupo Parlamentario al respecto es que también se dan razones objetivas para una comarcalización en otras comarcas de nuestra Comunidad Autónoma y que, en cualquier caso, había que realizar este proceso de comarcalización con extrema cautela, para que no se dieran las circunstancias de improvisación, duplicidad de funciones, competencias y de órganos administrativos que antes apuntaba el señor Procurador del PDP; y que, por ello, previo al hecho concreto de la comarcalización de El Bierzo, que nosotros apoyamos, junto a la comarcalización de otras comarcas de nuestra Comunidad Autónoma, era preferible y conveniente la promulgación de una ley reguladora de la comarcalización en Castilla y León, que viniera a constituir como el marco legal adecuado, una especie de ley marco que regulara globalmente las líneas maestras a que habría de sujetarse la comarcalización en nuestra Comunidad Autónoma.

En este aspecto, creemos que la presente Junta —y rectifíqueme en su contestación, señor Consejero, si me equivoco—, creemos que la presente Junta no tiene una política clara en materia de comarcalización, y a mi Grupo Parlamentario le agradecería conocer en su respuesta cuáles son las líneas generales por las que esta política de comarcalización debiera realizarse desde la perspectiva de la Junta actual, ya que, hasta el momento, los únicos criterios brevemente expuestos por usted han sido criterios economicistas, digamos, racionalistas, que nosotros no excluimos, pero que no consideramos como los únicos a tener en cuenta en una acción de esta naturaleza.

Nada más y muchas gracias.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Gracias, señor Durán. En representación del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Trigal.

**EL SEÑOR LOPEZ TRIGAL:** Gracias, Presidente.

Efectivamente, hemos solicitado la comparencia del señor Consejero de Presidencia y Administración Territorial, con el fin de que nos abarcara en una

exposición amplia, tanto el desarrollo normativo de la Ley Reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales, como también acerca de la situación y evolución previsible del asociacionismo de los municipios.

Hemos entendido que esta comparencia, o la exposición del señor Consejero, ha sido, efectivamente, con bastante base documentada, desde el punto de vista administrativista, quizá excesivamente administrativista en el estilo de su discurso, y, de todas formas, agradecemos esa información y esa documentación que nos ha acompañado a su texto..., a su discurso. Pero, en todo caso, creemos que el proceso, efectivamente, también, el proceso reiniciado en esa segunda Legislatura es —creemos— bastante lento. De todas formas, entendemos que su discurso ha sido más moderado de lo que se viene observando por declaraciones y discursos anteriores en el Pleno de estas Cortes, y creemos que esa experiencia a lo largo de estos nueve meses ya transcurridos en la Legislatura actual, por parte del Gobierno Autónomo, creemos que aumenta en criterios más racionales en cuanto a lo que aquí entendemos y que nos acercan más las posturas, posiblemente.

No está de más también añadir que cierto vocabulario, por ese sentido administrativista que a veces falla, aunque tenga esas citas doctorales manifiestas, también, de especialistas en la materia, a veces falta también en el vocabulario, y creo que en este caso y en otras ocasiones el señor Consejero debería tener más en cuenta ciertas denominaciones, cierto vocabulario, ciertos vocablos de Administración puramente entendida, como, por ejemplo, el término que ha empleado de supermunicipio y el término de desierto, tal como lo ha generalizado, con ese criterio de escasa o baja densidad de población; creemos que encierra —desde luego en el segundo caso, en el desierto, o llamado desierto—, encierra un pesimismo y, hasta cierto punto, un masoquismo que no deberíamos reconocer o entender. Y además, si cabe, le diría que a propósito de esto, y hablando de citas doctorales, el discurso de elección inaugural en la Universidad de Valladolid de hace pocas fechas, hace dos años, aproximadamente, del Catedrático García Fernández, abogaba por la desaparición del empleo de esos términos.

Bien, la Ley del 86, la Ley de Relaciones de la Comunidad con las Corporaciones Locales viene ya rodando un año, previamente en la primera Legislatura, y va para pronto el segundo año. Creemos que esta experiencia —como queríamos así entender por la petición y solicitud de comparencia— necesaria de que se contrastara, en esta Comisión de Adminis-

tración Territorial, se contrastara, digo, el desarrollo de la propia Ley; el desarrollo normativo que creo que el Consejero ha explicado con base especialmente en el Decreto de Febrero de este mismo año ochenta y ocho.

Desde luego, entendemos que hay partes de este propio Decreto de Febrero que son criticables, y otras que son, desde luego, bastante afirmativas por nuestra parte también, que son muy loables. Por ejemplo, algunos criterios como los que marca el artículo 3.1, criterios que entendemos bastante bien definidos —esos cuatro criterios—, y que son el criterio general para las ayudas a aportaciones. No obstante, si bien de un lado son bastante positivos esos criterios, después veremos a ver el desarrollo de este Decreto; es muy pronto para afirmar nada, pero creemos que puede ser criticado posteriormente por la experiencia, por ejemplo, el artículo 4, las aportaciones desde la Comunidad Autónoma desde las Diputaciones. Pasar —porque esto sí que es una novedad— la correspondencia anterior de tres tercios, aproximadamente, tres tercios para distintas entidades, pasar ahora a un cincuenta y cinco o cuarenta y cinco por ciento supone —entendemos así— menos capacidad de inversión global, al fin y al cabo. Es decir, si por parte de la Comunidad Autónoma se adelanta un máximo de un cincuenta y cinco por ciento en la aportación, entendemos que disminuye el cómputo general de la aportación; posiblemente ése puede ser un criterio a revisar posteriormente.

Desde luego, esto es un caso concreto, estos dos artículos, de una revisión que podríamos hacer más detenida, que no es el caso tampoco de este Decreto.

Desde luego, no se han convocado, por ejemplo, todavía, a pesar de que está así dispuesto en los artículos 11 y 12, no se ha convocado aún la Orden de ayudas a la parte no territorializada que se refiere a municipios de más de veinte mil habitantes; hemos entendido así por la exposición del señor Consejero. Es una muestra más, después de dos meses, de que esto sí es importante agilizarlo, sobre todo, ya que avanzamos el año; cuatro meses transcurridos.

Bien. El marco general de esta exposición, de la primera parte de la comparencia que habíamos pedido, se refiere a otros muchos asuntos y, desde luego, entendemos que la descentralización de las funciones, todavía, en relación con los Consejos y Comisiones..., los Consejos de Cooperación y Comisiones de Cooperación con los municipios mayores de veinte mil habitantes, va también muy lenta. Y ahí, por las dos actas de las tres reuniones de los Consejos que se han celebrado, de Cooperación, y a las que han asistido las Diputaciones Provinciales, entendemos que van con una cierta lentitud y, desde luego, sobre todo

falta incentivar en el segundo caso, aún más, a las Comisiones de Cooperación. Es decir, si de doce ciudades, municipios urbanos mayores de veinte mil habitantes, solamente se han realizado dos Comisiones y una a las puertas, en la próxima semana, entendemos que falta ahí una relación, una conexión, un engranaje de la Comunidad con los municipios mayores de esta Región. Y además tenemos conocimiento, por una de las dos Comisiones anteriores de Cooperación con los Ayuntamientos mayores, una de las dos, que han realizado sin la presencia—según tenemos entendido—de los políticos de la Comunidad Autónoma. Esto creo que es un dato que nos interesaría que se superara en el futuro; es decir, que en estas Comisiones de Cooperación estuviera presente tanto la parte política como la parte técnica, por la parte de la Comunidad Autónoma, y que no haya una falta de correlación desde los municipios, en este caso, que envían a sus Concejales, Tenientes de Alcalde, incluso el propio Alcalde, si así lo dispusiera, y, en cambio, por parte de la Comunidad Autónoma no están—según tenemos entendido, repito—los políticos a nivel superior—Director General, acaso, o superior, el Consejero—. Es así, entonces, que esas Comisiones de Cooperación deben ser incentivadas.

Y en esa parte correspondiente..., primera parte de lo manifestado en esta Comisión, viene a dar lugar las leyes sectoriales de las que nos avanza el propio Consejero. Usted nos ha dicho, nos ha hablado de que acaso una de ellas esté inmediata y otra más posteriormente, a lo largo de este próximo tiempo. Pero, en todo caso, contrasta esto con las diez leyes enumeradas en el discurso de Investidura, va a hacer ya nueve meses. Y desde luego, esas diez leyes se han quedado en dos, y, desde luego, una porque se ha adelantado acaso el propio Grupo Socialista, nuestro Grupo Socialista, la respectiva relación..., relacionada con el proyecto de Servicios Sociales. Por eso entendemos que, una vez más, en cierta medida, la lentitud en cuanto al desarrollo legislativo parece también que se corresponde con lo que antes habíamos dicho. Y, al final de su exposición, vemos, en cambio, una parte, una exposición más favorable, en la que coincidimos con esa llamada al orden y medida que ha hecho el señor Consejero para su relación con la Administración Local, en relación con que las transferencias, las competencias a las Corporaciones Locales deben hacerse—ésas son sus palabras—con una cierta medida, un cierto orden, y diríamos nosotros que, de igual manera, se debería pedir a la Comunidad Autónoma que atienda, por parte del Gobierno Central del Estado Español, esa medida y ese orden en las transferencias y competencias que restan por el Gobierno Central.

Creemos que ésta es la parte política, esta última afirmación que ha hecho el Consejero, en la que podríamos coincidir nosotros.

En relación a la segunda parte de la comparecencia, efectivamente, hay una estructura problemática, la estructura municipal. Nos cabe citar siempre, pues, numerosas aportaciones, trabajos, reuniones, simposiums, congresos... En la anterior Legislatura se realizó—creo recordar—una muy importante, de la que yo he podido releer algunos textos, y que es muy significativa para nosotros, una reunión de pequeños municipios y entidades inframunicipales, que se realizó en la ciudad de Burgos, donde se recoge la opinión de los técnicos de las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma y de los políticos de la Comunidad Autónoma en esos momentos. Creo que esta base documentada podemos siempre contrastarla y, desde luego, la mayor problemática en Castilla y León, de base municipal, es realmente el micromunicipio, y, no sólo el micromunicipio, sino también..., y aquí no se ha dicho antes nada por las exposiciones anteriores y especialmente la del Consejero, a la cual tengo que rebatir, que habríamos entendido mejor su exposición, su exposición de la problemática administrativa municipal, local, si se hubiera hecho, por su parte, una exposición también en áreas y zonas de estos municipios; porque, claro, cuantitativamente, el pequeño municipio, de menos de cien habitantes, de menos de quinientos, de menos de dos mil habitantes..., todos ellos son pequeños municipios, en una mayor o menor diferencia, pero hay muchas diferencias internas entre ellos: desde aquellos municipios de áreas de montaña, aquellos municipios de áreas marginales, marginadas a lo largo de tantos y tantos años por muchas razones; la de los municipios de áreas de cuencas mineras de León y Palencia; la de los municipios de áreas peri-urbanas de nuestras mayores y medias ciudades..., yo creo que hay muchas más diferencias que se podrían hacer, muchas más matizaciones. Por tanto, la problemática, según la tenemos así correspondida por parte nuestra, es muy diferente según se trate de pequeños micromunicipios en unas u otras áreas. Porque, claro, quien «paga el pato» de los vertederos de las ciudades importantes de esta Región son generalmente los municipios periféricos, que muchas veces son, o casi siempre, municipios pequeños. O quien «paga el pato» de los problemas que vienen a dar las áreas metropolitanas.

Por tanto, entendemos que ahí está el objetivo del asociacionismo municipal, diferenciando, por un lado, lo cuantitativo, la parte administrativa correspondiente de los pequeños y medios municipios, que tienen sus problemas, igual que los grandes municipios también los tienen; y, de otro lado, la parte, di-

gamos cualitativa, diferenciadora de las específicas relaciones y consistencias y problemáticas que encierran unas y otras áreas de los municipios. Creemos que esto se debe deslindar porque, si no, va todo al mismo saco y al final nos hacemos un barullo.

Bien, la estructura problemática, dicha de esta forma y corregida por nuestra parte así, veríamos, desde luego, que el proyecto no está tampoco —entendemos—, como la anterior exposición del Centro Democrático y Social, no está muy clara por parte de la Junta de Castilla y León, en cuanto ya no digamos al asociacionismo municipal, que creo que poco a poco, poco a poco, unas provincias más que otras, unas áreas más que otras... Llama la atención, en este sentido, por ejemplo, que una provincia como Zamora, u otras provincias —León, Soria, Palencia, etcétera—, estén todavía a un nivel de una relación muy pequeña de Mancomunidades, muy pequeña, relativamente muy pequeña; especialmente, en el caso de Zamora me fijo más, porque es la parte inferior de la relación que nos ha dado el Consejero, porque es precisamente, junto con Burgos, las dos provincias que mayor número de municipios pequeños tienen y mayor número absoluto de municipios. Por tanto, en unas provincias más que en otras, esta relación cuantitativa también deberíamos remarcar y descifrar con una mayor concisión.

Y, de otra parte, y de otra parte, el asociacionismo, no de Mancomunidades, el asociacionismo a nivel de Secretarios, de Interventores... en fin, a nivel de funcionarios, asociacionismo..., tengo aquí una relación, por ejemplo, de la anterior Legislatura, de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, para una de las provincias de la Región: Plan de Agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretarios, en la que, desde luego, marcando siempre lógicamente —y en eso estamos— la voluntariedad, el principio de voluntariedad, por esa vía, el principio de voluntariedad, si no se incentiva y si no se lleva a cabo con una política, desde la Comunidad Autónoma, desde la Junta de Castilla y León, de canalizar y encauzar esta voluntariedad y este principio básico, que no se puede desmejorar, no se puede desvirtuar, desde luego, no iríamos a grandes pasos, grandes avances en este sentido; llegaríamos a una tercera, o a una cuarta, o a una quinta Legislatura, y volveríamos a estar con cifras muy bajas todavía, con cifras muy bajas de Mancomunidades, de asociacionismo municipal, en suma. Creemos, entonces, que ahí es la falta que hemos percibido en la aportación, hasta ahora, de los meses transcurridos en el Gobierno Autónomo. Hace falta, hacen falta mayores presupuestos en este sentido, mayores ayudas, mayores aportaciones por parte de la Junta de Castilla y León. Pero, sobre

todo, hace falta que una dirección política, gubernativa autonómica, claro, sea más concisa en este sentido, y no dejemos que la propia iniciativa, voluntariedad de los municipios nos venga llamando, tocando a la propia Dirección General, por ejemplo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que lleva estos asuntos, y vengan solicitudes tras solicitudes, acumulándose poco a poco.

Estamos con el Consejero en su manifestación, efectivamente también, de la constitución de nuevos municipios muy, muy mesuradamente, siempre y cuando sea en el sentido de una agrupación y no de segregación, tal como ha dicho el señor Consejero. Estamos, efectivamente también, en contra, salvo excepciones que puede haber siempre muy notorias, que no entendemos ahora mismo ninguna, que pueda haber una agrupación, pero nunca una segregación de municipios actuales. No es éste el caso —nuestra Comunidad— de los casos muy específicos del Levante español, o del sur de la costa española, donde las manifestaciones y los factores son muy distintos, y nuestra Comunidad Autónoma, al contrario, adolece generalmente de crecimientos muy mesurados, muy reducidos, e incluso decrecimientos poblacionales, que podrían dar al traste con este presupuesto. Al contrario, creemos que la Agrupación de Municipios —como decíamos antes— debe incentivarse también.

Y llegamos a la parte final de las Mancomunidades. Se nos ha dado una relación, pero no se nos ha hablado..., esto yo creo que, señor Consejero, podríamos cuestionar en una segunda intervención de usted, que nos hiciera de notar, concretamente, alguna problemática, por el paso del tiempo transcurrido en estas Mancomunidades, alguna problemática específica que hemos advertido en alguna Mancomunidad; que nos dijera realmente la experiencia y cómo se puede solventar, superar esta problemática específica. Por ejemplo, tenemos conocimiento de alguna de ellas; en Avila, exactamente en la del Tiétar, la referencia a incendios... En fin, creemos que deberían tratarse por parte de usted, concretamente, no un ejemplo o dos, sino en general, cómo se desenvuelve la problemática de las Mancomunidades, cualitativa y cuantitativamente.

Y, en fin, la comarcalización. Nos ha sorprendido el Consejero, una vez más, con su política de comarcalización. Nos ha sorprendido porque, efectivamente, y antes de llegar a donde llegara usted, a la comarcalización en su parte final, la comarcalización del Bierzo, nos ha dado una relación de que se entiende comarcalización con asociacionismo, en buena parte, aunque su referencia concreta hace ver que es-

capan al asociacionismo municipal estas entidades de carácter mixto que son las comarcas.

No parece —dice usted— conveniente la comarcalización. Eso es muy matizable, eso es muy cuestionable. Pero, en realidad, cuando dice «excepto en el caso del Bierzo», ahí entendemos señor Consejero, que deberíamos ponernos de acuerdo, deberíamos ponernos de acuerdo y no echar a andar por un camino que nos anunciaba el señor Presidente de la Comunidad, en su discurso de Julio pasado, porque iríamos a parar, desde luego, a situaciones que pueden ser conflictivas en el resto de la Comunidad. De forma que la comarcalización se entienda con mesura, se entienda con base específica: administrativa, problemática, económica, demográfica..., pero se entienda también con mesura normativa. Es decir, que me parece que todos entendemos lo que es una comarca; nos parece que todos entendemos lo que es una comarca, quizá con las diferentes matizaciones de las áreas de donde procedemos, con muchas diferencias, acaso subjetivas; pero esto es bueno, porque una comarca es también lo que percibimos cada uno, y nosotros somos, además de parlamentarios, de Procuradores, somos también ciudadanos y somos personas y tenemos una percepción subjetiva del tema y de la cuestión; y creemos que esto es positivo, enriquece la comarca. Pero, desde luego, creemos que falta añadir algo más. Hace falta una política más clara, más precisa, de comarcalización. Acaso, cuando llegue ese Proyecto que se nos anuncia de comarcalización del Bierzo, nos venga la luz; pero, de momento, señor Consejero, no tenemos esa claridad que tiene usted en este momento.

En fin, voy a concluir con la exposición que hace el Grupo Socialista, y, en la parte final, diría de nuevo, incidiendo en lo que afirmaba el señor Consejero en su intervención, que el proceso de transferencias sea coordinado. Entendemos que ésta ha sido la parte más positiva de su exposición, en la que coincidimos generalmente, y entendemos así que esto mismo se debe llevar a cabo, no sólo hacia las Diputaciones y las Corporaciones Locales, en suma, sino también en sus relaciones con el Gobierno Central. Muchas gracias.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Gracias, señor López Trigal. Tiene la palabra, en representación del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, el señor Mañueco.

**EL SEÑOR MAÑUECO ALONSO:** Muchas gracias, señor Presidente. Yo, nuevamente, tengo que manifestar, en primer lugar, mi agradecimiento al señor Consejero por su presencia hoy aquí, y ade-

más, también, por la calidad, comprensión y conocimiento de este problema, que, como ha recogido alguno de los Portavoces, su anterior presencia como Presidente de una Diputación Provincial le ha hecho conocedor y valedor de qué es lo que necesita el Gobierno Regional para que esta Administración sea eficaz ante el ciudadano. Y luego contestaré a una manifestación hecha por el Portavoz del Grupo del Centro Democrático y Social, como consecuencia de una manifestación mía, buscando este mismo criterio.

Yo creo que estamos ante el ser o el no ser de nuestra Comunidad: estamos en el momento de desarrollar, de una forma definitiva, lo que el ciudadano espera y desea de un gobierno Autónomo, de un Gobierno Regional. Si nosotros, como Administración Regional, quedamos encerrados en nosotros mismos y nuestras acciones no van encaminadas a delegar, a concertar, a transferir todas aquellas competencias que otras Administraciones puedan prestar con más calidad al ciudadano, habremos llegado a eso que se dice vulgarmente en la calle: que los Gobiernos Regionales sirven para sí mismos y poco más. Afortunadamente, tenemos en este momento al frente de la Consejería a un ex-Presidente de Diputación Provincial, que por conocer cuáles han sido las dificultades por las que atraviesan las Diputaciones Provinciales, a partir y a raíz de la Ley 7/85, reguladora de las bases de Régimen Local y como consecuencia de la desaparición de la mancomunidad de Diputaciones Provinciales, las dificultades que hemos mantenido para saber cuáles eran nuestras competencias y nuestras capacidades económicas, y que a pesar de ello el ciudadano seguía demandando unos servicios a la Diputación Provincial a través del ámbito rural, lógicamente, con ese conocimiento y con esa voluntad de prestar un servicio eficaz desde el Gobierno Regional, se inician estos pasos, no fáciles para no perder la identidad como Gobierno Regional, tampoco fáciles por las características de nuestra Región —más de dos mil Ayuntamientos y nueve provincias—, con Ayuntamientos de todas las clases y características y vinculados y atados por economías saneadas y por déficits económicos, y, por consiguiente, una gran tarea que tiene que llevar a cabo esta Consejería y que las Cortes tienen que colaborar en la aprobación de las correspondientes leyes que garanticen esta descentralización.

Se ha dado un gran paso en este primer año, con ampliación económica para transferir, vía Fondo de Compensación, a través del Consejo de Provincias, y se ha dado también un gran paso, no entendido o compartido en la Cámara, para evitar encorsetar las posibilidades de adecuación en el gasto de ese dinero, permitiendo que fueran las Diputaciones Provincia-

les, juntamente con los Ayuntamientos, mediante ofertas públicas para la aceptación de distintos programas a los Ayuntamientos, es decir, contando con ellos, las que pudieran hacer una distribución económica absolutamente necesaria. Y absolutamente necesario es, señor Consejero, que se siga en esta misma línea, ampliando cuantías económicas y competencias en las Administraciones Locales para una mejor prestación de servicios a los ciudadanos. Por consiguiente, el Grupo de Alianza Popular, que sustenta a este Gobierno, manifiesta su conformidad por la línea de trabajo que se viene llevando desde la Consejería y respalda cuantas acciones se están llevando a cabo.

Ha sido una buena iniciativa el potenciar o crear con dinero del Gobierno Regional las Cajas de Cooperación, que desde las Corporaciones Locales pueden permitir que en determinados Ayuntamientos obras costosas de infraestructura puedan ser pagadas con dineros municipales y reembolsadas a la Administración Provincial a bajo interés o sin intereses.

Queda aquí por delimitar, y sería bueno... Digo a don Rafael de las Heras, que hablaba antes de este asunto, Portavoz de la Democracia Cristiana; decirle que está hecho el Reglamento, que en el Reglamento nos falta únicamente por concretar y ponernos de acuerdo cuándo entra en vigor, porque existen criterios dispares que podían en este momento perjudicar o beneficiar alguna de las Diputaciones, y que en la reunión del Consejo de Provincias de esta pasada semana se quedó en mantener una reunión con el Director General para presentar ese documento, documento que será debatido.

Nos queda por concretar únicamente aquí si vamos a financiar únicamente obras de los planes provinciales, si vamos a financiar conjuntamente aquellas obras que tengan financiación del Gobierno Regional, o si vamos a entrar también en otras obras de carácter particular, que tienen únicamente aprobación y que son obras eminentemente municipales, a las que los Ayuntamientos han de aportar unas cuantías económicas y que en muchos casos sus presupuestos no se lo permiten, y que, antes de ir a la vía de crédito oficial o de entidades particulares, pudieran acogerse también a estos beneficios de la Caja de Compensación. Yo tengo que compartir... así se lo manifesté, y agradezco cuantos momentos de trabajo me ha dedicado el señor Consejero para hablarle de la conveniencia de llegar a un Plan de Obras y Servicios único en esta Comunidad, en el cual se incorporen en una bolsa —como decía también el Portavoz de la Democracia Cristiana—, se incorporen los fondos de la Administración del Estado, los fondos de la

Administración Regional, los fondos de las Diputaciones Provinciales y de las Corporaciones Locales, para evitar que algunos municipios puedan hacer obras de infraestructura básica con financiación del setenta y del ochenta por ciento y otros Ayuntamientos se queden únicamente en una financiación del cincuenta por ciento. Yo sé que se está en esta línea y, por consiguiente, que serán, dentro de los pasos que se vayan a dar, las que puedan garantizarlo.

En cuanto a la segunda parte del asociacionismo municipal, como muy bien ha dicho el Consejero, conocedor de lo que existe en los países de la vieja Europa, pero con estructuras modernas, con Estados adaptados en su Gobierno y en su Administración a las necesidades que el ciudadano y que la Administración demanda, se ha llevado y se ha llegado a la concentración de grandes núcleos con cabeceras municipales para garantizar la calidad de vida y la prestación de unos servicios básicos por parte del Estado. Es mayor la aportación —decía muy bien el señor Durán—, que en nuestros porcentajes de participación en los Presupuestos Generales del Estado en el Régimen Local, que estaban en el ocho y algo en mil novecientos ochenta y dos, están en el cinco coma sesenta en este momento, y que lo lógico es que por los servicios que estamos prestando estuviéramos alrededor del doce por ciento; el veinte y el veinticinco tienen muchos Estados como aportación o transferencia al Régimen Local. Bien es cierto que las competencias de esos Ayuntamientos son mucho mayores y que yo, como municipalista, no descarto la posibilidad de que nuestras Corporaciones Locales y nuestros Ayuntamientos lleguen a un nivel tal de competencias que, lógicamente, los recursos de las Administraciones del Estado y Autonómica lleguen a esos porcentajes; porque el servicio que presta el Ayuntamiento con carácter de inmediatez y de calidad, ese servicio próximo tiene un costo reducido y evita y beneficia la gestión de todas las Administraciones. Creo que es bueno que exista una utilización de las estructuras creadas por las Administraciones Provinciales para llevar a cabo las competencias que el Gobierno Regional tiene; es necesaria esta complementación de trabajo para evitar la duplicidad de Gabinetes, de Delegaciones y de Administraciones que, en definitiva, duplican el gasto.

Se ha reducido cuanto se ha podido en esta primera andadura; yo estoy seguro que se afinará muchísimo más y que se hará una utilización mayor del personal al servicio de las Administraciones para garantizar el desarrollo de estos programas.

Y para concluir, decir únicamente que este asociacionismo es difícil en nuestra Región por las caracte-

rísticas peculiares que existen, porque la carencia de medios nos hace perder no solamente la identidad, que es muy importante, pero es algo que en la legislación, que en el convencimiento, que en el facilitar como una mejor gestión para la adecuación de la prestación de unos servicios podría entender el ciudadano. La economía de nuestra Nación es pobre y es difícil atender los pequeños núcleos cuando la economía es insuficiente para atender a los núcleos grandes y mayores, y el temor que tienen los pequeños Concejos, Juntas y pequeños Ayuntamientos, que tendrían que ser agrupados, es que si ahora están mal atendidos y no atendidos económicamente por esas cabeceras municipales, una vez que pasaran a engrosar ese Ayuntamiento estarían peor atendidos. Es cuestión de legislar y es cuestión de garantizar la prestación de servicios y la capacidad de incorporación y de gestión de esos pequeños entes locales dentro de estas cabeceras municipales. Que no le quede ninguna duda al Portavoz del Centro Democrático y Social, si su referencia iba dirigida a unas manifestaciones que este Procurador y Presidente de una Diputación hacía con motivo de un congreso político; en ningún momento se ha pedido el que se reabra la andadura de las mancomunidades de Diputaciones. La Ley 7/85, en una de sus Disposiciones Finales, termina, y en mil novecientos ochenta y seis desaparecen las mancomunidades.

Tengo que decir que cierta amargura, como conecedor del régimen provincial, que con esa desaparición de la mancomunidad de Diputaciones y con esa ambigüedad de la Ley 7/85, quedaron vacías de contenido las Diputaciones Provinciales, y que hemos quedado reducidas, como consecuencia de la ambigüedad o del desentendimiento que había en quien en aquel momento tenía la obligación de legislar, que se creía o no se creía en la capacidad o en la posibilidad de las Diputaciones, hemos quedado como meras Administraciones de colaboración o de prestación de servicios de socorro, últimos servicios a aquellos Ayuntamientos. Y la historia de las Diputaciones Provinciales es algo más. No añora este Presidente de Diputación, miembro cualificado y disciplinado dentro de Alianza Popular, no añora la mancomunidad de Diputaciones; añora el que en esta Cámara no exista una representación de las Diputaciones Provinciales, siendo esta Cámara Regional una Cámara para los Municipios y para los ciudadanos a través de una pequeña o gran Comunidad Autónoma, porque hablamos con carácter general. Al igual que se reconoce que la Cámara Alta, que es una Cámara para los Gobiernos Regionales, tiene sus representantes de cada una de las Comunidades, no sería desacertado que a quien corresponda, en la esfera del Estado que compete, modificando la Ley Electoral y cuantas

leyes haya que modificar, que existan en las Cámaras Regionales representantes de las Corporaciones Locales, Diputados que a su vez son siempre cargos electos en el Régimen Local, Alcaldes y Concejales. Porque ellos mejor que nadie conocen las necesidades del municipalismo; ellos mejor que nadie podrían colaborar o participar en la preparación de los programas que tiene obligación de hacer este Gobierno Regional, y ellos mejor que nadie podrían participar y colaborar para que los Gobiernos Regionales sean eso que el pueblo demanda y necesita, que es una Administración más próxima, que pueda distribuir los fondos económicos de una forma mucho más acertada, por conocer los problemas; pero que es necesario que quien conoce y comparte los problemas esté aquí. A mí, como municipalista, me duele que tanto en el Parlamento Nacional, como en el Parlamento Regional, no solamente se desconozca, sino que además se minusvalore el trabajo del Régimen Local, que es la malla y el sustento de la democracia en este Estado y en todos los estados modernos del mundo. Nada más y muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Gracias, señor Mañueco.

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Señor Presidente, en aplicación del artículo 71, apartado 1, solicito la palabra a Su Señoría, por alusiones, para contestar a las alusiones del Portavoz del CDS.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Si no tiene inconveniente el señor Procurador y dado lo avanzado de la hora, como tiene luego un turno de réplica, después de la intervención del Consejero, dedique una pequeña parte de ese turno a contestar a las alusiones que estime que se hayan producido. ¿No tiene inconveniente?

EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO: Ningún inconveniente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Tiene entonces la palabra el señor Consejero para la contestación global a los Portavoces de los Grupos.

EL SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL (SEÑOR LUCAS JIMENEZ): Gracias, Presidente. Bien, de manera un poco esquemática, y después de agradecer la visión política de los distintos representantes de los Grupos aquí presentes, que indudablemente en una democracia parlamentaria enriquecen la propia acción de gobierno, no sólo por lo que supone el estar gobernando en minoría, que sería ya por sí bas-

tante, sino por el convencimiento de que, aún gobernando con mayoría, es la visión de todos los representantes la que puede dirigir la política, incluso matizar, sin alterar los programas sustanciales de gobierno, la política diaria del partido que sustenta en estos momentos la Junta.

Respecto al representante de Democracia Cristiana, después de agradecer sus palabras, pues, efectivamente, el tema del plan único es un tema que se ha planteado casi como reivindicación constante por parte de los Presidentes, como bien ha señalado el Presidente de la Diputación de Palencia, que el azar quiere que en estos momentos sea también el Portavoz de un Grupo Político; pero que, indudablemente, hace que existan dificultades técnicas importantes para el fin de elaborar el Fondo de Cooperación con carácter plurianual. Pero es indudable que la acción de la Junta, la acción política de la Junta va dirigida a dar satisfacción a que las Diputaciones puedan ir a no dispersar esfuerzos —que supone, incluso, en el ámbito de la sociedad rural, una complicación de papeleo—, y poder hacer una convocatoria única que facilite la gestión y que aúne los esfuerzos de la Administración Central, es decir, de planes provinciales de la propia Diputación, los municipales y los propios de la Comunidad Autónoma. O sea, la línea va por ahí. Pretendemos que sea así. Y este año únicamente nos hemos conformado con hacer algo importante, que es lograr agilizar ese pago, de manera que se ponga a disposición de las Diputaciones el cuarenta por ciento apenas contraten la obra objeto de reclamación..., vamos, objeto de subvención.

¿Por qué el cuarenta y por qué no el cincuenta? Pues, miren ustedes, la verdad es que había dificultades presupuestarias; yo creo que era el artículo 120 de la Ley de Presupuestos el que impedía, a tenor del informe que en su día elaboró el Interventor General de la Junta de Castilla y León, impedía el cumplimiento —yo creo que excesivamente restrictivo, pero tampoco voy a discutir el informe técnico, ¿verdad?— en el que se decía que en ningún caso podría ser objeto de subvención, de adelanto, más cantidad que el cuarenta por ciento, puesto que la voluntad política de la Junta era el llegar al límite y pretendíamos que ese límite se cumpliera en el cincuenta por ciento. El informe de Asesoría Jurídica e Intervención decía que no, que la cantidad objeto de adelanto debería ser el cuarenta. Pero no vamos a exigir este año certificación por certificación, como se exigía anteriormente. Complicaba mucho el proceso, no sólo porque la certificación en muchas Diputaciones —celosos los Presidentes, o quizá los Secretarios, de un cumplimiento legal— exigían que esa aprobación de certificación la hicieran los Presidentes, sino que en

algunos casos se llevaba a la Comisión de Gobierno, lo cual dilataba, a lo mejor, una o dos semanas la remisión a la Junta y el cumplimiento de esos trámites administrativos. No digo nada si se llevaba a Pleno, que era excepcional, pero que en algún caso también. Este año hemos dicho..., hemos dado instrucciones en el sentido de adelantar el cuarenta por ciento apenas se contrate; de remitir una única certificación mensual por parte del Interventor, que en definitiva es un funcionario público con la misma calidad administrativa que el propio funcionario de la Junta que es el Interventor y Secretario de la Diputación, certificando las obras contratadas mensualmente; remitiéndose esa cantidad, sin necesidad de remitir certificaciones individuales de cada una de las obras, que además, al ser muchas certificaciones, también complicaba mucho la acción administrativa; y después remitir el veinte por ciento al finalizar la obra.

En conclusión, lo que se pretendía era agilizar el máximo, pero sin pérdida de las garantías administrativas a que la Ley nos obliga y que este Gobierno va a cumplir; y, desde luego, la certidumbre de que estamos tratando dinero público y, naturalmente, todas las garantías que se toman en este sentido, pues, deben ser celosamente cumplidas por los administradores. La justificación, pues, la ágil..., ágil del tema, me parece que es vital, sobre todo porque, en estos momentos, vienen certificaciones aún de hace mucho tiempo y, desde luego, existen incluso amenazas de demanda de algunos constructores que en sus obras se ha dilatado excesivamente el pago de las mismas. Amenazas que, al ser el promotor la Diputación, no iban en contra de la Junta, sino van en contra de la Diputación, lo cual hacía que los Presidentes se excitaran en contra de la Junta.

Pero quiero decir que esa agilización es un objetivo fundamental y en esa línea va el programa del año en curso.

Me satisface el análisis hecho por el representante de la Democracia Cristiana, en el sentido de que las instrucciones dadas por el artículo 3 del Decreto 36, de decir: primero los servicios mínimos obligatorios, después los de interés comunitario y tal, que es un margen amplio de consejos, haya ocasionado —lo que dice mucho en favor de las Diputaciones—, haya ocasionado una pluralidad de programas, fruto de la sensibilidad de las propias Corporaciones Provinciales, que, si no se han ajustado a ese esqueleto que les obligaba el anterior presupuesto, indudablemente han tratado de cumplir lo que es más necesario para su provincia.

No coincido aquí en la censura que, de alguna manera, se ha hecho al Decreto por parte del representante del CDS, del afán controlador del Fondo. Nunca ha habido menos afán controlador. Nunca ha habido más libertad a las Diputaciones para darles libertad en la inversión. Al contrario, incluso, a los pueblos mayores de veinte mil habitantes se deja libertad; libertad sujeta a una aprobación por parte de la Junta, que no suponga arbitrariedad absoluta, o tan manifiesta, que yo le puedo decir también al señor Procurador que un destacado Procurador de su Grupo me ha visitado en mi despacho, advirtiéndome que en una Diputación era posible que hubiera tal arbitrariedad que la Junta debería de someter a revisión, posiblemente, la propuesta de ese proyecto de inversiones del Fondo de Cooperación Local, si ese Presidente de Diputación no era todo lo objetivo que los Grupos Políticos legítimamente representados consideraban que debía de ser.

La definición de la comarca objeto de análisis por parte de todos los Grupos, no ha manifestado este Consejero, ni el Gobierno, una oposición al tema de comarcas. Lo que ocurre es que este Gobierno es sensible a que el tema de comarcas no es un tema, como en algún momento se ha planteado por parte de algunos políticos de esta Comunidad, de un campeonato entre Diputaciones y comarcas. Es decir, la comarca puede tener —y se han hecho matizaciones— una entidad natural, o puede no tenerla. Para mí, la única válida es la comarca natural. Y mucho más complejo es el tema si, como he señalado, hay comarcas que no suponen sólo una identificación provincial, sino que están a caballo entre varias provincias, como es la comarca de Pinares de Burgos y Soria, lo cual puede ocasionar un dislocamiento en algunas cuestiones, que debe de ser objeto de análisis riguroso por parte de esta Cámara, que será, en su momento, el órgano competente para proceder a la aprobación o no aprobación de la Ley de Reconocimiento.

En cualquier caso, el compromiso político del Presidente en la Investidura fue la comarca de El Bierzo, y ése es el compromiso que aquí he señalado que dentro de este año, naturalmente, se piensa remitir. ¿Sobre qué principios va la comarcalización? He señalado los estudios previos que la Junta, a través de la Consejería de Presidencia, tiene señalados y que vendrán a esta Cámara, y que yo tampoco tengo ningún inconveniente en, de manera individualizada, dárselo a los Grupos en el momento que esté avanzado el Proyecto; y, naturalmente, comparecer las veces que los señores Procuradores estimen oportuno se debe comparecer sobre ese tema específico.

Pero, en el tema de las comarcas, no se dice no a las comarcas, sino sí a las comarcas con prudencia, y preferencia absoluta en estos momentos a la definición de la comarca de El Bierzo, por advertir que hay también una reivindicación casi constante de los habitantes de aquella zona de León.

Al representante del CDS, agradecer los antecedentes históricos de la Ley y la creencia de modificación de la misma. Naturalmente, el sentido de gobierno hace que la ley que no nos gusta seamos respetuosos con ella, respetemos exquisitamente su legalidad, y sólo el devenir de los cuatro años determinará las modificaciones que se consideren oportunas. Pero, naturalmente, la posibilidad de emprender, como un Gobierno distinto, modificar todo lo que no nos guste, de manera simultánea y en el primer año, me parecería una locura política que, desde luego, este Gobierno no va a cometer.

Señala el representante del CDS que el objetivo de su partido es de dotar de recursos al servicio de las Entidades Locales. Yo aquí lamento no coincidir. El objetivo del Gobierno, desde luego, es dotar de recursos a la Comunidad de manera colectiva; es decir, de recursos no a las Entidades Locales, sino de recursos que generen mejores servicios a los ciudadanos, lo lleven consigo las Entidades Locales o no lo lleven consigo las Entidades Locales. Por sistema, subvencionar mayores cantidades a las Corporaciones Locales no supone siempre y obligatoriamente, un mejor servicio, sino que en unos casos supone mejor servicio y en otros habrá que ir a otras fórmulas de colaboración con otros entes, a veces supralocales, que generen mayor beneficio al ciudadano.

Ha matizado, y lo ha dicho también el representante del PSOE, la pereza respecto al Consejo de Provincias. Yo tengo que informar también a los señores Procuradores: el Consejo de Provincias, señor Durán, se constituye incluso, como bien ha señalado, antes de constituirse las propias Diputaciones lo cual denota una premura de inquietud política por parte de la Consejería de convocatoria del mismo. Y lo convoca, y se constituyen las Ponencias, reservando algunas de esas Presidencias de Comisiones a futuras incorporaciones de futuros Presidentes de determinados Grupos Políticos, entre los que se encuentra el propio CDS, y se le reservan a que se constituyan las Diputaciones, y fue así como se constituyó. O sea, aceleración del proceso.

Agradezco, en ese sentido, la comprensión por parte de todos los representantes de las Diputaciones en que el procedimiento se hiciera así. Pero, si el Consejo de Provincias resulta que desde su constitu-

ción sólo se ha reunido dos veces por la Administración anterior y por ésta en ocho meses se ha reunido tres, creo que no es ningún motivo de pereza, sino todo lo contrario. Significa que, comparativamente, la Administración anterior, fuera de la creación, se reunió dos veces el Consejo de Provincias para estudiar el Fondo del ochenta y siete y nunca más. Esta se reunió tres. Que a lo mejor no son bastantes, que a lo mejor hay que reunirse más y que a lo mejor, desde luego, hay que acelerar también el proceso de la constitución de las Comisiones de cooperación con las Corporaciones Locales, pero sin necesidad de hacerlo precipitadamente. Son doce localidades, y, desde luego, la apertura que se ha hecho a las tres con las que se ha iniciado, porque se han... dos ya constituidas y demás, no obliga a que las doce, simultáneamente y de manera de que el primer año se proceda a los decretos de delegaciones, se haga de manera precipitada, no sólo porque sería una imprudencia, sino porque sería, insisto, una imposibilidad absoluta de poder hacerlo. Y, desde luego, nosotros lo iremos haciendo, incluso tratando de responder a la demanda con que las Corporaciones Locales en este tema lo emprendan, pero sin ir a más precipitación que la lógica.

Me censura, o, vamos, no le gustan al representante del Partido Socialista los términos desierto y supermunicipio. Bien, supermunicipio es un término —por cierto, que luego creo que ha hablado del micromunicipio él—, pero supermunicipio es un término que hace referencia a que nos encontramos con municipios muy pequeños y municipios muy grandes, o bueno, relativamente grandes, comparativamente (todo esto es comparativo), y el término desierto, pues, es, lógicamente, una deformación profesional de quien les está hablando, sociólogo rural, sociólogo del IRYDA y profundo conocedor de los temas relativos a la organización territorial del desierto. Naturalmente, las consideraciones de filosofía que se puedan hacer de si es o no un desierto, o que si tiene un tono pesimista, yo creo que —y mucho más en esta Cámara— no hay que decir si tiene un tono pesimista u optimista, sino fundamentalmente un tono realista. Y, en ese sentido, yo creo que todos los Grupos coinciden en que la situación de..., la distribución, incluso geográfica, de los habitantes de la Comunidad, pues, no es ideal. Naturalmente que no es un desierto, aunque en mi provincia, todo hay que decirlo, si se acerca, o, mejor dicho, baja de esos límites del desierto, porque tiene nueve habitantes por kilómetros cuadrado.

Critica a las aportaciones del artículo 4. Bien, primero, aquí hay dos posturas, ¿verdad? O seguimos endeudando a las Diputaciones, algunas con el trein-

ta y ocho por ciento de endeudamiento, o no se hacen obras; o, como cuando ejercía alguna responsabilidad local se me decía, se nos amenazaba con un nuevo convenio. Algo parecido de esto ha pasado con el tema del próximo convenio a firmar —y lo anuncio— el día seis con el señor Solana aquí. Pues, naturalmente, todo lo que suponga exigencia de mayor aportación municipal determinará, en muchos casos, la no comparecencia de municipios con auténticas necesidades, porque no pueden hacer frente a su propia responsabilidad económica. Es decir, existen municipios que, por tener pinares, por tener determinados fondos locales, pueden acudir a todas las ayudas que convocan las Diputaciones en planes provinciales o la Junta mientras que otros con necesidades vitales, su grado de endeudamiento o su imposibilidad económica les hace que no tengan ni siquiera los servicios mínimos. No es justo, no es justo, y entendemos que arbitrar un procedimiento de flexibilidad de que sean las Diputaciones quien midan la oportunidad y la necesidad, al tiempo de que se faculte también para que la exigencia de los fondos municipales sea lo suficientemente escasa que posibilite a ese municipio poder acudir a ello, nos parece mucho más correcto, nos parece mucho más correcto. Inclusive he hecho aquí la reflexión, esto ¿qué obliga?. Obliga a lo mejor a hacer menos obras; naturalmente que sí, naturalmente que sí. Y si ponemos aún que la aportación de la Comunidad Autónoma es de un diez por ciento, se harán más obras, pero sólo comparecerán los municipios que tienen posibilidades económicas de hacer frente al noventa por ciento restante. Dicho de otra manera: hay que llegar a un equilibrio y ese equilibrio —y tengo que decirlo de nuevo— se trata de lograr con el acuerdo de los nueve Presidentes de Diputación y, naturalmente, son los que miden, y hay que decirlo también, siempre por unanimidad, esas decisiones.

No se ha convocado la parte territorializada, me parece que lo he dicho. Efectivamente, no se ha convocado, primero, porque había alguna dificultad de orden técnico en su convocatoria, pero, en cualquier caso, al alcalde de una de las ciudades afectadas, como es la de Aranda, precisamente lo he comentado antes de entrar que la semana que viene salía la parte no territorializada, mermando, de las cantidades presupuestadas, que me parece que son ochocientos veintiocho millones, la cantidad comprometida por ejercicios anteriores.

La Comisión de Cooperación y la presencia de cargos públicos, puedo asegurarle al señor Procurador que siempre se da; siempre comparece, en primer lugar, este Consejero y, en segundo lugar, todos los Directores Generales. Otra cosa distinta y que en

algún caso se ha podido dar —en el caso concreto de Valladolid— es que las ponencias técnicas estén acompañadas por jefes de servicio que no excluye, pienso yo, y debe estar el órgano titular que es el Director General, pero que en algún caso, a lo mejor, la presencia de... o la necesidad de que el Director General, uno de los Directores Generales estuviera fuera en una ponencia técnica, estuvo presente el Director General o los dos Directores Generales de servicio... o los dos jefes de servicio, pero, vamos, me parece un tema de matiz que, desde luego, agradezco y que, desde luego, en las Comisiones de Cooperación en ningún caso se permitirá la comparecencia de otras personas que los titulares, amén de los órganos técnicos que normalmente se trata de que estén presentes.

Las leyes sectoriales, yo he anunciado las que hay y, naturalmente, tienen un período en el que no obligatoriamente..., en el primer año, tienen necesidad de salir de manera precipitada las diez leyes que el señor Aznar hizo presentes en su discurso de Investidura. Quiero decir con esto que no es un pulso a sacar precipitadamente leyes, independientemente de la oportunidad política con que el representante... el grupo político del Partido Socialista ha hecho presente en esta Cámara, la de Acción Social..., por cierto, sin pasar por el Consejo de Provincias.

Bien, respecto a la necesidad de los análisis sobre los diferentes pequeños municipios o la problemática de las mancomunidades, yo le puedo dar la información que conozco que, desde luego, es de lo más heterogénea y de lo más exhaustiva. Es decir, la problemática de las mancomunidades, pues, es diversa como es diversa la propia composición municipal. Naturalmente que no es igual un pueblo de pinares a un pueblo de la vega, a un pueblo de secano, o a un pueblo de minería. Los colectivos humanos son como los colectivos sociales, afortunadamente distintos, y todo ello nos obliga a una consideración diferente que no se puede dogmatizar diciendo esto es así. Todo ello obliga a que los propios estatutos de las mancomunidades ajusten sus necesidades a las autoimposiciones que se establecen en los mismos y, por consiguiente, la Junta únicamente se limite al conocimiento de los mismos sin entrar en más consideraciones.

La necesidad de dar incentivos de voluntariedad para las mancomunidades, yo, desde luego, ahí estoy en contra. Quiero decir que no creo que el tema de los mejores servicios venga por la línea de dar alicientes de... para la dotación de determinados servicios, sino, como bien ha señalado algún Portavoz, la del convencimiento ciudadano de que agrupados son mejores, pueden hacer frente a mejores servicios que

individualmente, y ese convencimiento les lleve a la posibilidad de financiar estos servicios de manera mucho más ágil que de manera individualizada, pero en ningún caso, en ningún caso, llegar a lo que se llegó hace ya muchos años, en el que determinadas subvenciones obligaban, de manera artificial, a la agrupación de municipios. Es decir, ese intento de decir ochocientas mil pesetas, que entonces se decía, hacen que mi barrio, mi pueblo agrupado a Alcubilla de Avellaneda..., Alcoba de la Torre agrupado a Alcubilla de Avellaneda le den ochenta mil pesetas y pone luz, yo me agrupo. Esos son cantos de sirena que normalmente, cuando se pone el servicio y cuando se general después la situación permanente, únicamente lo que hay son enfrentamientos, porque no existe el convencimiento ni existe la necesidad social que, desde luego, la Junta y las Diputaciones pienso tienen que cumplir. Dicho de otra manera: alicientes, incentivos, sí, pero no incentivos por sistema; formación, asesoramiento, buena dirección administrativa a los distintos municipios para esa mancomunidad, y cuando existe el campo abonado, dar los incentivos suficientes para que el servicio se cumpla pero en ningún caso ir a lo que fueron los antiguos grupos sindicales de colonización, en los que se daba, recuerdo, una subvención para agruparse y se agrupaban artificialmente, generando, inmediatamente, el problema en cuanto la subvención la cumplían.

El tema de la comarcalización me recuerda también a una comarcalización que se hizo en una provincia, en la que se hacen comarcalizaciones sin conocer la realidad social que creo que es fundamental conocerla, la realidad social, y la realidad natural de la propia entidad que se trata de agrupar, y se llevó sobre el mapa a hacer una agrupación escolar de un pueblo que estaba a dos kilómetros de otro, incorporando los niños de un lado en el otro, sin darse cuenta que entre medio estaba el puesto de....

Quiero decir con esto que en los temas que hacen referencia a los... a la comarcalización son temas en los que la prudencia política, pero al tiempo la necesidad de dar respuesta..., con los incentivos oportunos, pero dar respuesta a las demandas de los propios ayuntamientos, será la que nos determine qué líneas vamos a seguir. Nosotros presentaremos el Proyecto de Ley de El Bierzo y, naturalmente, dará eso más precisión. No quiere decir eso que excluyamos otras comarcalizaciones, pero ya he señalado que la comarcalización es, al menos conceptualmente, distinto al tema del asociacionismo municipal.

Agradecer también al representante del PSOE su oposición a la segregación de municipios. Lo que ocurre es que me va a permitir que entienda que su

proposición, en esta misma Cámara, No de Ley para ir a la segregación de un municipio de Zamora fuera una de esas excepciones a las que antes nos hemos referido. Nada más, señor Presidente.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Gracias, señor Consejero. Los Portavoces anteriormente intervinientes disponen de la posibilidad de ejercer el derecho de réplica que, por cierto, no es obligatorio, con lo cual les estoy pidiendo que lo utilicen sólo en la medida de lo estrictamente necesario y, en todo caso, con una limitación temporal que la Presidencia aplicará. ¿Desea utilizarlo el señor de las Heras? Tiene la palabra.

**EL SEÑOR DE LAS HERAS MATEO:** Sí, señor Presidente y con toda la brevedad. Para dejar constancia en esta Comisión de que, efectivamente, mi partido político, que antes se denominaba Partido Demócrata Popular-Democracia Cristiana, ahora, por los órganos que están habilitados legalmente para ello, ha cambiado su nombre y se llama Democracia Cristiana. Para dejar constancia en esta Comisión para conocimiento de los señores Procuradores.

Y en cuanto a la perplejidad que este cambio puede haber supuesto para los electores que en mi circunscripción han elegido a este Procurador, decir que, aparte de presentarme con mi nombre y mis apellidos —por lo tanto, son unos votos a las siglas y también a las personas, que no me ha regalado nadie—, creo que no estarán más perplejos de ese cambio de nombre que de oír ahora a determinados Portavoces representantes de determinados partidos cuyos presidentes..., y ya que estamos hablando de temas locales, incorporaron a la fuerza y con la Guardia Civil detrás a muchos municipios y que ahora están haciendo el canto de la autonomía de esos municipios por encima de cualquier consideración. Yo no sé si esos electores de mi provincia estarán más perplejos por ese cambio de fondo que por el cambio que ha habido en mi partido, simplemente, el denominarse PDP-Democracia Cristiana a denominarse simplemente Democracia Cristiana. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Señor Durán.

**EL SEÑOR DURAN SUAREZ:** Sí, brevísimamente señor Presidente, en aras a la cortesía que debemos a todos los Procuradores, en aras a la cortesía en función del tiempo, y en aras a la cortesía también al señor Consejero de Presidencia, cuya exposición, siempre tranquila, mesurada y reposada, creo que merece, por nuestra parte, no ahondar más en los...

en estos temas hoy, habida cuenta que habrá otras ocasiones, espero, en que podamos profundizar en ellos. Yo me he limitado a reseñar o a reflejar, en nombre de mi Grupo Parlamentario, un conjunto de contradicciones y a dejar sobre la mesa ese conjunto de contradicciones; contradicciones entre la posición política sobre esta cuestión que el Grupo Popular tuvo hace muy poco tiempo, menos de dos años, es decir..., se cambia con suma facilidad no sólo de partido, sino también de posición política; el conjunto de contradicciones existentes y el conjunto de contradicciones entre la posición del señor Mañueco, que no sé si es la posición del señor Mañueco, la posición de un Presidente de Diputación, la posición del representante de Alianza Popular en esta Comisión, en franca contradicción —y los textos en la prensa están ahí— con la posición que sobre el tema de las Diputaciones Provinciales y su representación en esta Cámara mantenía el Portavoz de su Grupo Parlamentario, señor Cortés, en las Cortes de Castilla y León. Las contradicciones es siempre bueno conocerlas, rectificarlas, si es que hay que rectificarlas, es, indudablemente, de sabios y parece que ustedes han elegido la vía de la rectificación a posiciones anteriores. Nada más y muchas gracias.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Señor López Trigal.

**EL SEÑOR LOPEZ TRIGAL:** Sí, gracias Presidente. Efectivamente, también tengo que decir que el amago de intervención que ha tenido el Portavoz de AP, pues, a todos nos puede parecer que avala bueno, pues, su posición propia como Presidente de una Diputación, pero es que esa misma experiencia tenemos, quizás, la mayoría de los miembros de esta Comisión, que somos o hemos sido concejales, alcaldes y presidentes de Diputación. Yo creo que es bueno, es positivo —a propósito de todo lo que nos ha dicho el Portavoz de AP—, que haya una representación, y un asesoramiento, y una base administrativista y de experiencias de régimen local en esta Comisión, pero es que por las personas que yo conozco, directamente o indirectamente, creo que más o menos todos estamos, la inmensa mayoría, detrás de esa experiencia de la Administración Local, por lo menos desde mil novecientos setenta y nueve para acá.

Lo que al margen de esto, de este paréntesis, nos ha dicho en su exposición, en segunda exposición, el Consejero, creo que una vez más tenemos que pedir un conocimiento mayor de ciertos problemas que usted no ha podido reflejar aquí, a lo mejor porque no lo traía suficientemente preparado, esa problemática específica. Yo creo que, acaso, en un nuevo periodo de esta Legislatura podamos tener ocasión de volver

sobre el tema y tratar la experiencia y, digamos, el curso de estos dos o tres años pasados de Mancomunidades.

Hay afirmaciones todavía de imprecisión por parte de usted. Ha dicho, por ejemplo, una vez más, imprecisión sobre los pueblos de más de veinte mil habitantes; como sociólogo, debería tener más confirmación de términos. Y lo digo esto aquí, porque también me sorprende que utilice usted en anteriores ocasiones, en un Pleno de esta Cámara de las Cortes de Castilla y León, pues, denominaciones de núcleos, concretamente de la provincia de León, que son impropios para un Consejero de Administración Territorial. Creo que, una vez más, se debe pedir una precisión mayor en ciertos términos, precisamente de Administración Territorial, de Administración Territorial, no de otros en los que por deformación profesional o particular todos estamos en faltas, y yo soy el primero en advertirlo, por supuesto. Pero también me gustaría contraindicar que una afirmación suya —categorica, podríamos decir—: «para mí, la única comarca válida es la comarca natural». Pues, casi casi, por mi propia formación de geógrafo, podría decir: usted está en el siglo XVIII o en el siglo XIX, señor Consejero, porque, realmente, la comarca natural es una base de comarcalización totalmente superada, y, desde luego, es una comarca de precisión geográfica la que usted avala con esa comarca natural. Desde luego, si por ahí van las luces que nos depara el próximo Proyecto que anuncia usted, sobre El Bierzo, y los principios de ese Proyecto van a estar basados en la comarcalización natural, me parece que van a reflejar muchas ausencias y muchos problemas.

En fin, decir también, en una mayor precisión, que usted, al final, ha advertido que la intervención del Grupo Socialista en esta Cámara, que ha pedido la creación de un municipio nuevo, no es exactamente..., no es exacto, no es exacto, ni mucho menos. El Portavoz de nuestro Grupo Socialista, en una anterior Comisión en la que yo no estuve presente por una ausencia obligada, se refería exactamente a la creación de una entidad local menor en la provincia de Zamora, nunca de un municipio, con lo cual..., es del partido judicial de Zamora, Alcañices, exactamente..., Castro de Alcañices, exactamente, Castro de Alcañices. En fin, ésta es una concreción, también, que deberíamos dejar precisada.

En fin, agradecer una vez más también su presencia.

**EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ):** Señor Mañueco.

**EL SEÑOR MAÑUECO ALONSO:** Unicamente, pues, para comentar alguna de las alusiones que puntualmente se han hecho y que me agradan a nivel personal, me agradan a nivel político y me agradan a nivel de hombre que en este momento respalda y comparte las tareas de Gobierno de Alianza Popular en esta Comunidad.

En primer lugar, tengo que decir, sin ánimo de entrar en polémica, que no es cierto que se diga lo mismo que se dice ahora, en cuanto a las Diputaciones Provinciales, por el Partido Socialista, ni por otros partidos de la izquierda, que se decía no en mil novecientos setenta y nueve... en mil novecientos setenta y nueve no se hablaba prácticamente de las Diputaciones. Se empezó a hablar de las Diputaciones a partir de mil novecientos ochenta y dos, de mil novecientos ochenta y tres, de mil novecientos ochenta y cinco, hasta mil novecientos ochenta y ocho; y yo le agradezco al señor Portavoz del Grupo Socialista que lea las manifestaciones que sobre el contenido, la posibilidad y la vida de las Diputaciones decían los compañeros de su Grupo en mil novecientos ochenta, ochenta y uno y ochenta y dos, y lo que vienen diciendo en este momento..., cuando no se apostaba ni se daba un duro ya por las Diputaciones Provinciales, hasta que el hecho de que la desaparición de la mancomunidad fue un acto en el cual ni tomamos parte ni conocimos las Diputaciones Provinciales, sino que se solucionó por unos determinados Presidentes; de lo que se pensaba en ese momento a lo que se presenta ahora hay un abismo, pero yo soy también de los que entiendo que rectificar y avanzar es de sabios.

Y contestando, también, a lo que decía el señor Durán, que esas contradicciones que no sabe si son a título personal, a título político, a título... pues, mire, le diré que Alianza Popular es uno de los Partidos que ejerce y ejercita la democracia interna; donde se permite que aquellas personas que se les da responsabilidad de trabajo hablen, comenten y elaboren determinados documentos, que confrontados, debatidos y sopesados, pues, pueden dar la luz suficiente como para que el Partido, en un momento determinado, tome unas determinadas decisiones o responsabilidades. Con esto no quiero decir que estemos desdiciendo lo que decían nuestros compañeros en las Cortes hasta mil novecientos ochenta y siete, sino que las tareas de Gobierno que tiene encomendadas Alianza Popular no son las tareas de oposición que tenía encomendadas el Grupo Popular hasta mil novecientos ochenta y siete. Pero, es más: los Presidentes de Diputación manifestábamos, con arreglo a la Ley 6/1986, que era una Ley que, a pesar de que era la menos mala de lo que se podía haber hecho de acuerdo con el borrador, mantenía tantas reservas,

tantas cautelas y tantas indecisiones en relación con el desarrollo de esa Ley, es decir, con la descentralización de la Administración, que a nosotros nos parecía que, aunque podía ser buena, no se quería llevar a cabo. Y, en este momento, nosotros decimos que esa Ley, nosotros vamos a tratar de ampliar, reformar y modificar para que, realmente, sirva a los intereses de esos ciudadanos. No nos contradecemos, sino que avanzamos de acuerdo con las responsabilidades que el pueblo va poniendo sobre nuestras manos; y, en cualquiera de los casos, si interpreta que mi manifestación personal, pues, ha podido crear algún tipo de duda o inconveniente a alguno de los señores Procuradores, personalmente pido disculpas.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Señor Consejero.

EL SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL (SEÑOR LUCAS JIMENEZ): Sí. Gracias, Presidente. Bien... fundamentalmente, reconocer que, efectivamente, lo de Castro de Alcañices fue una entidad local; por cierto —que hay que decirlo todo—, constituida o intentando constituirse con el informe en contra no sólo de la Diputación Provincial, sino también de la existencia de posibilidades económicas para el mantenimiento futuro, a pesar de que la pretensión velada que se advertía era la de participar en determinados fondos que en estos momentos no son objeto de análisis. En cualquier caso, decir al señor Portavoz y Procurador del Grupo Socialista que agradezco sus matizaciones técnico-jurídicas, geográficas, culturales, sociológicas... Le respeto, pero no las comparto, naturalmente. Yo no estoy en el siglo XIX. Estoy donde estoy y, naturalmente, yo tengo responsabilidad lingüística y fundamentalmente política ante la Cámara. Por consiguiente, no, desde luego, someto a revisión un ápice de cualquier matización, censurable como cualquier concepto que se dé mucho más en esta Cámara, de cualquier concepto político sobre si la entidad natural debe ser o no objeto de atención. Si la entidad natural es el concepto geográfico del XIX, bienvenido sea; pero, por otra parte, hay que advertir una cosa: este Consejero no dice nunca que sea la única comarca que existe, la natural. Lo que sí ha matizado insistentemente es que él entiende que la

entidad natural es objeto de atención especial sin excluir ninguna otra, y, en segundo lugar, que, desde luego, es la demanda y la propia existencia de los municipios afectados los que nosotros trataremos de recoger y encauzar desde el punto de vista administrativo y jurídico. Nada más.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): ¿Alguno de los Procuradores miembros de la Comisión desea efectuar alguna pregunta?. Tiene la palabra el señor Cid.

EL SEÑOR CID FONTAN: Muchas gracias, señor Presidente, Señorías. Muy brevemente, para dar contestación al Portavoz del PSOE sobre el tema de Zamora...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Perdón, señor Cid, su turno es para hacer alguna pregunta al Consejero.

EL SEÑOR CID FONTAN: Era, únicamente, si quería que lo utilizásemos brevísimamente para dar esa contestación, para no tener que volver a intervenir...

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Si es una contestación individual, prefiero que se la haga a título particular.

EL SEÑOR CID FONTAN: Es que como se sorprendía de la situación de Zamora, era dar explicación al tema, que creo que aclararía a los demás la situación, Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Yo creo que no procede ya, en este momento. Hágasela a título particular, que supongo que, en todo caso...

EL SEÑOR CID FONTAN: De acuerdo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE (SEÑOR QUIJANO GONZALEZ): Se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión siendo las quince horas).